

INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE EL CRÉDITO AL CONSUMO - Tarjeta de Crédito.

La información incorporada en el presente documento tiene carácter meramente informativo.

\*La información resaltada en **negrita** es especialmente relevante.

1. Identidad y detalles del contacto del prestamista y/o del intermediario.

Prestamista:	BANKINTER CONSUMER FINANCE, E.F.C., S.A. (en adelante, "Bankinter Consumer Finance" o la "Entidad").
Dirección:	Avenida de Bruselas, 12, C.P. 28108, Alcobendas, Madrid.
Dirección de la página web:	www.bankinterconsumerfinance.com
Intermediario de crédito:	CAR SHARING MOBILITY SERVICES, S.L. C.I.F. B-87908513
Dirección:	c/ Francisco Sancha 42-44, 28034 Madrid
Dirección de la página web:	www.zity.eco

2. Descripción de las características principales del producto de crédito.

Tipo de Crédito.	Línea de crédito disponible mediante Tarjeta de crédito, <b>con opción de Modalidad de Pago Aplazado ("Revolving")</b> .
<b>Importe Total del Crédito.</b> Es decir, el Importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del consumidor en el marco del contrato de crédito.	<b>La línea de crédito inicial será asignada según el análisis crediticio y de solvencia que efectúe Bankinter Consumer Finance en cada caso, con un límite máximo, en función del tipo de Tarjeta solicitado, de hasta 5.000 €.</b>
Condiciones que rigen la disposición de fondos. Es decir, cuándo y cómo el consumidor obtendrá el dinero.	Una vez aprobada la solicitud, la Entidad pone a disposición del Titular un determinado límite de crédito para cuya disposición la Entidad emite un instrumento de pago ("Tarjeta") a nombre de una persona física ("Titular"). La Tarjeta es propiedad de la Entidad y se emite con carácter personal e intransferible, por tanto, sólo puede utilizarse por el Titular, cuyo nombre figurará registrado en la propia Tarjeta. Previa conformidad de la Entidad, el Titular podrá obtener la expedición de tarjetas adicionales ("Tarjeta/s adicional/es") a nombre de otra u otras personas designadas por aquel ("Titular/es adicional/es"), a los que les será de aplicación las condiciones contenidas en su Contrato de Titular Adicional y el Contrato de la Tarjeta respectivamente. La solicitud de Tarjeta/s adicional/es determinará la aceptación por parte del Titular de los cargos que la Entidad efectúe, con cargo a la línea de crédito, en sus cuentas por las disposiciones que se realicen con la/s misma/s por el/los Titular/es adicional/es. La Tarjeta podrá utilizarse para realizar las siguientes transacciones o servicios: a) adquirir bienes u obtener la prestación de servicios en cualquiera de los comercios adheridos a los sistemas Visa o MasterCard o a cualesquiera otros que estén disponibles para uso de la Tarjeta; b) retirar efectivo a crédito mediante la Tarjeta en cajeros automáticos de cualquier entidad adherida a cada uno de los sistemas y que sean declarados accesibles a la Tarjeta; c) acceder al servicio "Traspaso de efectivo a tu cuenta corriente" mediante la transferencia del saldo disponible de la Tarjeta a la cuenta corriente asociada a la misma; d) acceder a otros Servicios asociados a la Tarjeta que sean ofrecidos por la Entidad o aquellos otros que en el futuro pudieran serlo. En cuanto a el/los Titular/es adicional/es, si los hubiera, éstos podrán, dentro de los límites acordados, disponer del crédito mediante el uso de su Tarjeta adicional para realizar cualquiera de las acciones establecidas en el apartado anterior, a excepción del servicio de "Traspaso de efectivo a tu cuenta corriente", que será exclusivo para el Titular.
<b>Duración del Contrato de crédito.</b>	<b>El Contrato tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las Partes resolverlo voluntariamente.</b> En el caso de que la resolución sea a iniciativa de la Entidad, ésta deberá comunicar al Titular la extinción con un preaviso mínimo de dos (2) meses, quedando resuelto el Contrato y cancelada la Tarjeta, previa liquidación total y anticipada de la deuda pendiente, lo cual podrá hacer el Titular, siempre que no se trate de una resolución causal, según la modalidad de pago seleccionada en el momento de la extinción y aplicándose las condiciones pactadas de tipo de interés en dicho momento. Si la resolución es a iniciativa del Titular, lo puede realizar en cualquier momento, sin necesidad de preaviso alguno siendo necesario, en todo caso, la liquidación total de la deuda, procediendo la Entidad al cumplimiento de la orden de resolución antes de transcurridas 24 horas desde su recepción y una vez justificado por el Titular el pago del importe adeudado a la Entidad. En cualquiera de los casos, y en relación con las comisiones y gastos que se cobren periódicamente por los servicios de pago, el Titular sólo abonará la parte proporcional adeudada hasta la resolución del Contrato por cualquier causa. En caso de que tales comisiones y gastos se hayan pagado por anticipado, se reembolsarán de manera proporcional a la duración del plazo que cubra la comisión o gasto de que se trate. De igual forma, en el supuesto de que el Titular tenga contratado un seguro de protección de pagos ("PPI"), tendrá derecho a la devolución de la parte de la prima no consumida en los términos que consten en la póliza de seguro. <b>Sin perjuicio del plazo de duración indefinida del Contrato, la Tarjeta tendrá un plazo de validez limitado que figurará impreso en la misma, no pudiendo ser utilizada con posterioridad a su fecha de caducidad.</b> El Titular principal autoriza a Bankinter Consumer Finance a renovar las Tarjetas a su vencimiento, así como a su sustitución en caso de la incorporación de nuevas funcionalidades no solicitadas expresamente por el Titular. Una vez recibida la nueva Tarjeta, el Titular se compromete a devolver la Tarjeta sustituida a la entidad o a su debida destrucción.
Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos.	<b>Modalidades de pago: La Tarjeta dispone de las siguientes modalidades de pago:</b> <b>1. Modalidades de pago general.</b> Con carácter general, a las operaciones realizadas con la Tarjeta se les aplicará una de las siguientes modalidades de pago: <b>a) Modalidad de Pago Aplazado ("Revolving"):</b> permite al Titular el pago a plazos de las disposiciones que realice con la Tarjeta, posibilitando, o bien, pagar una cantidad fija al mes, o abonar un porcentaje sobre el saldo dispuesto; siendo la cuota mensual mínima permitida la cantidad resultante de aplicar el porcentaje del <b>3,00%</b> sobre el saldo dispuesto del crédito asociado a la Tarjeta, con un importe mínimo de <b>30,00 €</b> . En cualquier caso, la cuota mensual elegida y/o resultante deberá comprender, como mínimo: a) el 0,35% del capital dispuesto, b) el total de los intereses devengados durante el periodo de liquidación y, en su caso, c) la cuota del seguro de protección de pagos ("PPI"); por lo que su importe podría variar al alza. <b>b) Modalidad Pago Fin de Mes:</b> bajo esta modalidad, las adquisiciones y disposiciones realizadas hasta la fecha de cierre del periodo de liquidación deberán ser abonadas, sin intereses, en la fecha señalada para el pago. <b>2. Modalidades de pago especial.</b> En la modalidad de pago general Pago Fin de Mes, el Titular podrá aplazar operaciones puntuales bajo alguna de las siguientes formas de pago especiales, siempre que las mismas se encuentren habilitadas en la Tarjeta: <b>a) Modalidad especial a Plazos (Financiación de Movimientos):</b> bajo esta modalidad, el Titular elige aplazar el pago de una operación determinada (o la suma de varias), decidiendo la cuota a pagar cada mes o bien el número de meses en que quiere aplazar dicha operación. El importe mínimo a aplazar es de <b>90,00 €</b> , o la cantidad mínima que se determine en cada momento, y los plazos podrán oscilar entre <b>3 a 36 meses</b> . En esta modalidad de pago, la primera cuota podrá ser de importe diferente al podersele aplicar una carencia de capital, en cuyo caso estará únicamente compuesta por los intereses de carencia.

	<p><b>b) Modalidad especial de Pago Aplazado en Comercios:</b> en aquellos comercios que ofrezcan la posibilidad de aplazamiento del pago de las compras realizadas, el Titular podrá optar, en el momento de la compra, por fraccionar el pago en plazos de 3, 6, 9 o 12 meses de cuotas fijas y siempre que el importe mínimo de la compra sea de 60,00 € o la cantidad mínima que se determine en cada momento.</p> <p>El Titular deberá elegir, durante el proceso de solicitud o en el momento de la activación de la Tarjeta, según establezca en cada momento la Entidad, entre una de las dos modalidades de pago general anteriormente señaladas, así como, en su caso, el porcentaje o la cantidad fija mensual a abonar, respetando siempre la cuota mensual mínima anteriormente indicada para la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”).</p> <p>No obstante, el Titular podrá, dentro de las distintas opciones que tenga habilitadas la Tarjeta, modificar la modalidad de pago general, así como el porcentaje o la cantidad fija mensual a pagar de la Tarjeta, respetando, en su caso, la cuota mensual mínima de la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”), mediante una simple llamada telefónica al número 900 811 311 o a través de la web <a href="http://www.bankinterconsumerfinance.com">www.bankinterconsumerfinance.com</a>, hasta cinco (5) días naturales antes del fin del mes en curso.</p> <p>Ahora bien, si el Titular cambia la forma de Pago Fin de Mes por la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”), se calcularán intereses por los movimientos que haya realizado con su Tarjeta durante el mes en que se produzca la modificación, ya sean compras, retiradas de efectivo en cajeros o traspaso de efectivo a tu cuenta corriente. A final del mes en el que se haya producido el cambio, se calculará el importe de la cuota a pagar sobre la deuda total pendiente de pago en función del porcentaje de pago o cantidad escogida, más los intereses remuneratorios correspondientes.</p> <p>Para el caso en el que el Titular cambie de forma de Pago Aplazado (“Revolving”) a forma de Pago Fin de Mes, no se devengarán intereses por los movimientos realizados con la tarjeta en dicho mes. No obstante, la cuota a pagar a final de mes se calculará teniendo en cuenta: (i) el saldo aplazado que quedaba pendiente del mes anterior, (ii) los intereses que dicho saldo hayan devengado en el mes a liquidar, (iii) así como la suma de los movimientos realizados con la tarjeta en el mes.</p> <p>En el caso de las modalidades de pago 1.a), 2.a), y 2.b), que suponen aplazamiento de pago, el capital dispuesto devengará diariamente intereses conforme al tipo nominal anual pactado desde la fecha de la operación realizada con la Tarjeta o de la elección de la modalidad de pago, hasta su completa amortización, y se liquidarán cada mes.</p> <p>En cuanto a la cuota mensual, bajo la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”) ésta incluirá los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) la amortización de la parte proporcional correspondiente del “capital dispuesto” –compuesto por los siguientes movimientos: a) las disposiciones realizadas en el periodo de liquidación (compra en comercios, retirada a crédito en cajeros o traspaso de efectivo de la línea de crédito de la Tarjeta a la cuenta corriente del Titular); b) en su caso, el crédito dispuesto en el periodo de liquidación anterior; y c) en su caso, las comisiones devengadas en el periodo de liquidación (emisión y mantenimiento de la Tarjeta, retirada de efectivo a crédito mediante Tarjeta y por uso de redes internacionales)–, con un porcentaje mínimo del 0,35%;</li> <li>(ii) los intereses totales devengados durante el correspondiente periodo de liquidación;</li> <li>(iii) la comisión de excedido devengada en su caso, por superar el Titular el límite del crédito asociado a la Tarjeta;</li> <li>(iv) el seguro de protección de pagos (“PPI”), si el Titular lo hubiera contratado; y</li> <li>(v) en su caso, las cuotas pendientes de las modalidades de pago especial.</li> </ul> <p>Por su parte, en la modalidad de Pago Fin de Mes, las cuotas mensuales incluirán los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) la amortización del “capital dispuesto” –compuesto por los siguientes movimientos: a) las disposiciones realizadas en el periodo de liquidación (compra en comercios, retirada a crédito en cajeros o traspaso de efectivo de la línea de crédito de la Tarjeta a la cuenta corriente del Titular); b) en su caso, el crédito dispuesto en el periodo de liquidación anterior; y c) en su caso, las comisiones devengadas en el periodo de liquidación (emisión y mantenimiento de la Tarjeta, retirada de efectivo a crédito mediante Tarjeta y por uso de redes internacionales)–;</li> <li>(ii) las cuotas de las modalidades de pago especial;</li> <li>(iii) la comisión de excedido devengada en su caso, por superar el Titular el límite del crédito asociado a la Tarjeta;</li> <li>(iv) el seguro de protección de pagos (“PPI”), si el Titular lo hubiera contratado; y</li> <li>(v) en su caso, los intereses sobre el saldo pendiente del mes de liquidación anterior.</li> </ul> <p>El recibo correspondiente al extracto de cada liquidación se cargará mensualmente en la cuenta asociada dentro de los seis (6) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo de facturación. La fecha de cierre de liquidación del periodo de facturación se realizará el último día hábil del mes (esta fecha podrá variar dependiendo de la existencia de días festivos que puedan afectar a los procesos internos de liquidación).</p> <p>Por otro lado, los pagos efectuados a favor de la Entidad se imputarán a las cuotas de los recibos resultantes, siguiendo el siguiente orden de amortización: (i) los intereses remuneratorios calculados sobre las operaciones realizadas, aplicándose dichos pagos, en primer lugar, a las operaciones efectuadas cuyo tipo de interés nominal sea menor y así sucesivamente hasta llegar a las de mayor tipo de interés nominal; (ii) el seguro de protección de pagos (“PPI”), si el Titular lo hubiera contratado; (iii) el principal de las operaciones realizadas, imputándose los pagos en primer lugar a las operaciones de menor tipo de interés nominal y así sucesivamente hasta llegar a las de mayor tipo de interés nominal; y (iv) la comisión de excedido, en su caso.</p> <p>En caso de supuestos de impago, los pagos se imputarán de acuerdo con el siguiente orden: (i) la cuota del recibo; (ii) intereses moratorios; y (iii) gastos por reclamación de posición deudora vencida. Sin perjuicio de lo anterior, el orden de los pagos se realizará por recibos, empezando por el recibo impagado más antiguo, salvo que el Titular manifieste lo contrario a consecuencia de la aceptación o rechazo del recibo de que se trate adeudado en la Cuenta Asociada.</p> <p>La Entidad pone a disposición del Titular mecanismos de información para evitar un endeudamiento excesivo con el objetivo de hacer un uso responsable de la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”).</p>
<p><b>Importe total que deberá usted pagar.</b> Es decir, el importe del capital prestado más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito.</p>	<p><b>El importe total que se deberá abonar dependerá del límite finalmente asignado y de las disposiciones efectuadas, así como de los intereses y comisiones que se devenguen en virtud de la forma de pago y/o el periodo de aplazamiento aplicado en cada caso concreto.</b></p>
<p>Los reembolsos no suponen la inmediata amortización del capital</p>	<p>Los reembolsos realizados por el Titular no suponen la inmediata amortización del crédito dispuesto, sino que sirven para la reconstrucción mensual del importe disponible del crédito hasta el límite máximo asignado. El presente Contrato no prevé una garantía de reembolso del importe total del crédito que se haya dispuesto en virtud del mismo.</p>

### 3. Costes del Crédito.

<p><b>El Tipo deudor o, si ha lugar, los diferentes tipos deudores que se aplican al contrato de crédito.</b></p>	<p><b>En función de la modalidad de pago elegida por el Titular, serán de aplicación los siguientes tipos de interés:</b></p> <p><b>a) Tipo de interés nominal anual (T.I.N.) fijo en la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Compras: ..... 18,36%.</li> <li>II. Retiradas de efectivo a crédito mediante Tarjeta en Cajeros Automáticos: ..... 18,36%.</li> <li>III. Traspaso de efectivo a tu cuenta corriente: ..... 18,36%.</li> </ul> <p><b>b) Tipo de interés nominal (T.I.N.) fijo en la modalidad de Pago Fin de Mes: ..... no se aplica interés.</b></p> <p><b>c) Tipo de interés nominal (T.I.N.) fijo en la modalidad especial a Plazos (Financiación de Movimientos):... 18,36%.</b></p> <p><b>d) Tipo de interés nominal (T.I.N.) fijo en la modalidad especial de Pago Aplazado en Comercios:..... 18,36%.</b></p>
---	--

<p><b>Tasa Anual Equivalente (T.A.E.).</b></p> <p>La T.A.E. es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito.</p> <p>La T.A.E. sirve para comparar diferentes ofertas.</p>	<p>La T.A.E. es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito y se calcula conforme al Anexo I de la Ley 16/2011, de 24 de junio de contratos de crédito al consumo.</p> <p><b>En función de la modalidad de pago elegida por el Titular, se aplicarán las siguientes T.A.E.s:</b></p> <p><b>a) T.A.E. en la modalidad de Pago Aplazado ("Revolving"):</b></p> <p>I. <b>Compras:</b> ..... <b>19,99%.</b></p> <p>II. <b>Retiradas de efectivo a crédito mediante Tarjeta en Cajeros Automáticos:</b> ..... <b>19,99%.</b></p> <p>III. <b>Traspaso de efectivo a tu cuenta corriente:</b> ..... <b>19,99%.</b></p> <p>Ejemplos representativos bajo la hipótesis de que el Contrato se mantenga en vigor durante toda su vigencia y las Partes cumplan sus obligaciones en las condiciones y plazos acordados.</p> <p>Para una disposición de 1.500,00 € realizada el día 1 de mes en la modalidad de Pago Aplazado ("Revolving") en "Compras", con una cuota mensual correspondiente a la cantidad resultante de aplicar un 3,00% a la cantidad del saldo dispuesto, y en la hipótesis de que no se produzcan más disposiciones adicionales en el plazo. Con la aplicación del tipo de interés nominal anual fijo: 18,36% (19,99% T.A.E.), sistema de amortización de pago aplazado ("Revolving"), el importe total a pagar ascendería a 2.429,84 € (1.500,00 € de capital y 929,84 € de intereses), a través de 75 cuotas, siendo la primera cuota de 45,00 € (22,05 € de capital y 22,95 € de intereses) y la cuota final de 10,77 € (10,61 € de capital y 0,16 € de intereses).</p> <p>Para una disposición de 1.500,00 € realizada el día 1 de mes en la modalidad de "Pago Aplazado en Retiradas de efectivo a crédito en cajeros automáticos" con cuota fija, a pagar en 12 meses y con el tipo de interés nominal anual fijo de 18,36% (19,99% T.A.E.). Sistema de amortización de cuota constante. En ese supuesto, el importe total a pagar ascendería a 1.653,32 € (1.500,00 € de capital y 153,32 € de intereses), a través de 11 cuotas mensuales de 137,78 € (estando compuesta la primera cuota por 114,83 € de capital y 22,95 € de intereses) y por una cuota final de 137,74 € (135,66 € de capital y 2,08 € de intereses).</p> <p><b>b) T.A.E. en la modalidad de Pago a Fin de Mes: al 0,00%. Sin intereses.</b></p> <p><b>c) T.A.E. en la modalidad especial a Plazos (Financiación de Movimientos): 19,99%. La T.A.E. indicada podrá variar en función del día del mes de contratación.</b></p> <p>Ejemplo representativo bajo la hipótesis de que el contrato se mantendrá en vigor durante toda su duración y las Partes cumplirán sus obligaciones en las condiciones y plazos acordados: Para una disposición de 1.500,00 €, realizada el día 1 del mes con un plazo de amortización de 13 meses, a un tipo de interés anual fijo del 18,36% (19,99% T.A.E.). En esta hipótesis el importe total a pagar ascendería 1.676,27 € (1.500,00 € de capital y 176,27 € de intereses), compuesto por una primera cuota de 22,95 € que incluye exclusivamente intereses, a través de 11 cuotas mensuales de 137,78 € (estando compuesta la primera cuota por 114,83 € de capital y 22,95 € de intereses) y por una cuota final de 137,74 € (135,66 € de capital y 2,08 € de intereses).</p> <p><b>d) T.A.E. en la modalidad especial de Pago Aplazado en Comercios: 19,99%. La T.A.E. indicada podrá variar en función del día del mes de contratación.</b></p> <p>Ejemplo representativo bajo la hipótesis de que el Contrato se mantendrá en vigor durante toda su duración vigencia y las Partes cumplirán sus obligaciones en las condiciones y plazos acordados. Para una disposición de 1.500,00 €, realizada el día 1 del mes, con un plazo de amortización de 12 meses, con un T.I.N. 18,36% (19,99% T.A.E.). En ese supuesto, el importe total a pagar ascendería a 1.653,32 € (1.500,00 € de capital y 153,32 € de intereses), a través de 11 cuotas mensuales de 137,78 € (estando compuesta la primera cuota por 114,83 € de capital y 22,95 € de intereses) y por una cuota final de 137,74 € (135,66 € de capital y 2,08 € de intereses).</p>
<p><b>¿Es obligatorio para obtener el crédito en sí, o en las condiciones ofrecidas, tomar una póliza de seguros que garantice el crédito, u otro servicio accesorio?</b></p> <p>Si los costes de estos servicios no son conocidos del prestamista, no se incluyen en la TAE.</p>	<p>No.</p>
<p>Costes relacionados.</p>	
<p><b>Importe de los costes por utilizar un medio de pago específico</b> (por ejemplo una tarjeta de crédito).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Comisión por el servicio de emisión y mantenimiento por Tarjeta (anual, por años contados desde fecha de emisión):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Por cada Tarjeta principal:</b>..... Sin coste.</li> <li>b) <b>Por cada Tarjeta adicional (no duplicado)</b> ..... Sin coste.</li> </ul> </li> <li>• <b>Comisión por el servicio de emisión de duplicado o segundo plástico: 25,00 €.</b> Se devengará en la fecha de emisión del duplicado o segundo plástico.</li> <li>• <b>Comisión por el servicio de retirada de efectivo a crédito mediante Tarjeta:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Traspaso de efectivo a tu cuenta corriente: 4,00% calculado sobre el importe dispuesto (min. 2,40 €).</b></li> <li>b) <b>En cajeros automáticos: 4,00% calculado sobre el importe dispuesto (min. 3,00 €).</b></li> </ul> <p>Adicionalmente, en el último supuesto, la Entidad podrá repercutir al Titular hasta el 100% de la comisión por retirada a crédito que la propietaria del cajero cobre a la Entidad. Esta comisión se devenga en el momento de la disposición de efectivo y se liquida en el recibo del mes correspondiente.</p> </li> <li>• <b>Comisión por uso de redes internacionales: se aplicará una comisión por uso de redes internacionales del 3,00% sobre el importe de aquellas disposiciones en cajeros, compras en comercios o compras por Internet que se realicen fuera de la zona SEPA (incluyendo Andorra, Montenegro y Ciudad del Vaticano).</b></li> </ul>
<p>Demás costes derivados del contrato de crédito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Gastos por reclamación de posición deudora vencida:</b> en caso de que el Titular incumpla una obligación de pago a su vencimiento en los términos pactados en el Contrato, la Entidad podrá cobrar al Titular los gastos derivados de las gestiones realizadas para el cobro de dicha posición deudora, con el fin de resarcirse de los costes incurridos y que comportan el uso de medios materiales y humanos. Dichas gestiones podrán consistir, en función del importe adeudado, en el envío de emails, SMS, cartas, burofaxes, realización de una o diversas llamadas, y comprenderán igualmente los costes de gestión que suponen para las oficinas o para los colaboradores de la Entidad. Los gastos por reclamación de posición deudora se repercutirán según el desglose que consta a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>Impagado Gasto a repercutir</li> <li>Hasta 15,00 € ..... 0,00 €</li> <li>Desde 15,01 € ..... 35,00 €</li> </ul> <p>Estos gastos se devengarán y liquidarán únicamente después de realizar efectivamente las concretas gestiones de cobro descritas y un mismo impago no podrá generar más de una compensación. Por su diferente naturaleza y finalidad, la repercusión de tales gastos será compatible con la aplicación de los intereses de demora devengados por el incumplimiento de la obligación de pago en los términos pactados en el Contrato.</p> </li> <li>• <b>Comisión de excedido:</b> se aplicará una comisión fija de 20,00 € por el excedido del límite de crédito asociado a la Tarjeta, que retribuye a la Entidad por la facilidad crediticia que concede al permitir al Titular superar el límite de crédito que le fue concedido.</li> </ul>

<p>Condiciones en que pueden modificarse los gastos antes mencionados relacionados con el contrato de crédito.</p>	<p>La Entidad se reserva la facultad de modificar las condiciones contractuales y la información y condiciones aplicadas a los servicios de pago que la Entidad debe facilitar al Titular, según la normativa aplicable, debiendo en estos casos comunicar al Titular con un plazo mínimo de dos (2) meses a su aplicación, los extremos en que consista dicha modificación.</p> <p>El Titular podrá aceptar o rechazar las modificaciones del Contrato antes de la fecha propuesta para su entrada en vigor por el mismo medio en el que le sean comunicadas. Se considerará que el Titular acepta la modificación si, dentro del indicado plazo, no comunicase su rechazo por el mismo medio que le ha sido notificada por la Entidad la modificación propuesta, pudiendo la Entidad proceder a la aplicación de las modificaciones de que se trate. En caso de que el Titular no estuviera conforme con dichas modificaciones, podrá resolver el Contrato con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor sin coste alguno con derecho a la devolución proporcional de las comisiones y gastos satisfechos por anticipado, debiendo abonar en tal caso el importe de la deuda pendiente en el momento de la resolución (según la modalidad de pago escogida por el Titular en dicho momento en su caso aplicándose las condiciones pactadas de tipo de interés), y quedando inutilizada la Tarjeta para su uso. No obstante, podrán aplicarse de manera inmediata todas aquellas modificaciones que resulten más favorables para el Titular. En cualquier caso, sin perjuicio de la facultad de la Entidad de proponer cualquier modificación de las condiciones contractuales, la Entidad podrá reducir el límite de crédito de la Tarjeta en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Titular en el Contrato, previa comunicación a éste con una antelación de diez (10) días naturales, sin perjuicio de la posibilidad de la Entidad de cancelar el Contrato.</p> <p>Asimismo, la Entidad podrá, de forma unilateral, aumentar o reducir el límite del crédito autorizado previa comunicación individualizada al Titular con una antelación mínima de un (1) mes; en donde se le informará del nuevo límite aplicable, del importe de la deuda acumulada hasta dicho momento, así como, en su caso, de la nueva cuota que deberá pagar. No obstante, de forma previa a la ampliación de límite del crédito, la Entidad, realizará la correspondiente evaluación de la solvencia del Titular, valorando si dispone de capacidad económica suficiente para satisfacer sus obligaciones de pago sin incurrir en sobreendeudamiento</p>
--	---

<p><b>Costes en caso de pagos atrasados.</b> La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias (por ejemplo, la venta forzosa) y dificultar la obtención de un crédito.</p>	<p><b>El impago podrá dar lugar a su reclamación por vía judicial.</b> <b>El Titular deberá pagar un tipo de interés nominal fijo de demora sobre los importes impagados consistente en incrementar en dos (2) puntos porcentuales sobre el menor de los tipos de interés remuneratorios aplicados a las operaciones de la cuota del recibo impagado correspondiente . Igualmente, la Entidad podrá cobrar al Titular los gastos por reclamación de posición deudora vencida, que se percibirán por una sola vez, y podrá perder cualquier oferta u abono promocional a su favor.</b> <b>Asimismo, los intereses ordinarios vencidos y no pagados a su liquidación, así como las comisiones que formen parte del capital dispuesto según lo indicado en este documento, se considerarán como aumento del capital no amortizado y desde ese momento devengarán nuevos intereses de conformidad con lo establecido en el art. 317 del Código de Comercio.</b> <b>Los datos relativos al impago podrán ser comunicados por la Entidad a sistemas de información crediticia. En el supuesto de falta de pago cuando el Titular pierda el derecho de utilización de la Tarjeta, el Titular principal responderá de la totalidad de la deuda, incluidos principal, intereses, comisiones, impuestos, gastos y demás cantidades que le sean debidos a la Entidad por la utilización de la Tarjeta, perdiendo el beneficio del plazo que se le ha otorgado. Constituirá prueba suficiente de la cantidad reclamada la certificación expedida por la Entidad, en la cual se hará constar que dicho saldo deudor certificado coincide con el de la cuenta de Tarjeta que aparece en la contabilidad de la Entidad. Tal saldo deudor así determinado, tendrá la consideración de cantidad líquida y exigible a los efectos del pago sin que el deudor pueda en modo alguno impugnar o no admitir el contenido de dicha certificación, reconociéndole por anticipado plena eficacia en juicio.</b></p>
--	--

#### 4. Otros aspectos jurídicos importantes.

<p><b>Derecho de desistimiento.</b> Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales.</p>	<p><b>Sí.</b></p>
<p><b>Reembolso anticipado.</b> Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento.</p>	<p><b>Sí.</b></p>
<p><b>El prestamista tiene derecho a compensación en caso de reembolso anticipado.</b></p>	<p><b>No. El reembolso anticipado del saldo adeudado no determinará a favor de la Entidad derecho a compensación. Asimismo, la extinción anticipada del Contrato, previo pago del saldo pendiente por el Titular, será gratuita, salvo que el Contrato hubiera sido resuelto a instancia del Titular dentro de los seis (6) primeros meses.</b></p>
<p>Consulta de una base de datos. El prestamista tiene que informarle de inmediato y sin cargo del resultado de una consulta de una base de datos si se rechazara la solicitud de crédito sobre la base de una consulta de este tipo. Esto no se aplica si la difusión de esta información está prohibida por una ley o por el Derecho de la Unión Europea o es contraria a los objetivos de orden público o de la seguridad pública.</p>	<p>En el proceso de análisis de riesgo crediticio se consultan sistemas de información crediticia. En caso de que la solicitud sea rechazada por alguno de estos motivos, el Titular será informado con detalle de los resultados de dicha consulta y de la base de datos consultada, salvo que haya una norma de la Unión Europea de aplicación directa que así lo prevea, o sea contrario a objetivos de orden público o de seguridad pública.</p>
<p><b>Derecho a un proyecto de Contrato de Crédito.</b> Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de Contrato de Crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el Contrato de Crédito.</p>	<p><b>El Titular tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de Contrato de Crédito.</b></p>
<p><b>Período durante el cual el prestamista está vinculado por la información precontractual.</b></p>	<p><b>Esta información será válida desde la fecha de su emisión hasta los catorce (14) días naturales siguientes.</b></p>

5. Información adicional en caso de comercialización a distancia de servicios financieros.

a) Relativa al Prestamista.	
Registro.	BANKINTER CONSUMER FINANCE, E.F.C., S.A. es una entidad de pago híbrida, inscrita en el Banco de España bajo el nº 8832 con C.I.F. nº A82650672, tiene su domicilio social en Avenida de Bruselas, 12, C.P. 28108, Alcobendas, Madrid, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 22.729, Folio 181, Hoja número M-259543 y puede ser contactada a través del número de teléfono 900 811 311 o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: bankintercard@bankinterconsumerfinance.com. Su web es www.bankinterconsumerfinance.com
La autoridad de supervisión.	Entidad supervisada por el Banco de España, en Calle Alcalá, 48, 28014, Madrid (www.bde.es).
b) Relativa al contrato de crédito.	
Ejercicio del derecho de desistimiento	<p><b>El Titular puede dejar sin efecto el Contrato celebrado comunicándose a la Entidad con catorce (14) días naturales desde la formalización del Contrato –es decir, desde el momento de la activación, uso de la Tarjeta o su enrolamiento en las apps de la Entidad– o bien, si fuera posterior, en la fecha de recepción de las condiciones contractuales y la información recogida en el artículo 16 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna.</b></p> <p><b>El Titular puede ejercitar tal derecho de desistimiento mediante escrito dirigido a Bankinter Consumer Finance, Avenida de Bruselas, 12, C.P. 28108, Alcobendas, Madrid, o por cualquier otro medio que permita acreditar el envío y la recepción de dicha comunicación.</b></p> <p><b>El Titular deberá pagar a la Entidad el capital y el interés acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición del crédito y la fecha de reembolso del capital, sin ningún retraso indebido y a más tardar a los treinta (30) días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento a la Entidad. Los intereses adeudados se calcularán sobre la base del tipo deudor acordado y no se aplicará ninguna otra compensación a favor de la Entidad, salvo los gastos no reembolsables abonados por ésta en su caso, a la Administración Pública.</b></p> <p><b>Consecuencias de no ejercerlo: en caso de no ejercer tal derecho dentro de los plazos previstos, el Contrato se entenderá vigente a todos sus efectos y podrá ser resuelto en cualquier momento por el Titular, previo pago del importe adeudado a la Entidad y resto de conceptos exigibles.</b></p>
La legislación que el prestamista acepta como base para el establecimiento de relaciones con usted antes de la celebración del contrato de crédito	Legislación común española y, en particular, la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.
Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y/o tribunal competente.	El presente Contrato se regirá por la legislación común española. Las Partes contratantes señalan como fuero competente para cualquier reclamación judicial que pueda derivar del presente Contrato el de los Juzgados y Tribunales del domicilio del consumidor.
Régimen lingüístico.	<b>La información y los términos contractuales se facilitarán en castellano. Con el consentimiento del Titular, durante la duración del Contrato nos comunicaremos con Usted en castellano.</b>
c) Relativa al recurso.	
Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso.	<p>En caso de divergencia entre las Partes sobre cualquier cuestión relacionada con el Contrato, el Titular podrá acudir al Servicio de Atención al Cliente de Bankinter Consumer Finance, E.F.C., S.A, Avenida de Bruselas, 12, C.P. 28108, Alcobendas, Madrid, al que podrá dirigirse mediante: (i) correo con destino a la dirección antes indicada; (ii) teléfono, llamando al número 900 811 311 o, (iii) a través de su web www.bankinterconsumerfinance.com. El Servicio de Atención al Cliente resolverá las quejas y reclamaciones recibidas en los plazos legalmente establecidos a tal efecto en su reglamento, el cual está a disposición del Titular en la web www.bankinterconsumerfinance.com o llamando al teléfono 900 811 311.</p> <p>El Titular, si lo prefiere, en lugar del Servicio de Atención al Cliente, podrá dirigirse para resolver sus quejas o reclamaciones a la Oficina del Defensor del Cliente, Att. D. José Luis Gómez-Dégano y Ceballos-Zúñiga, C/ Miguel Ángel 23, 1º. Apartado 14.019 28010 MADRID. Teléfono: 91 429 56 61- Fax nº 91 429 23 19.</p> <p>Una vez agotada alguna de las instancias facilitadas, si no se hubiera resuelto el caso o el Titular se encontrase disconforme con la decisión final de su reclamación o queja, podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España, C/Alcalá, 48, 28014, Madrid, en los términos legalmente establecidos en cada momento.</p> <p>Bankinter Consumer Finance informa al Titular que tiene posibilidad de acudir a otras entidades u organismos de resolución alternativa de litigios sobre servicios y operaciones de pago conforme al procedimiento aplicable, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, que estarán a disposición del Titular en la web: www.bankinterconsumerfinance.com.</p> <p>Asimismo, se le comunica que la Entidad está adherida a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (AUTOCONTROL), por lo que, en caso de controversias relativas a la publicidad, el Titular podrá acudir al sistema de resolución extrajudicial de controversias del Jurado de la Publicidad de AUTOCONTROL (www.autocontrol.es).</p>

Conforme a los principios de transparencia, Bankinter Consumer Finance pone a disposición del Titular la información actualizada trimestralmente sobre comisiones y tipos practicados u ofertados de manera más habitual en las operaciones más frecuentes con los perfiles de clientes más comunes que sean personas físicas (Anejo 1 de la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos). Esta información se publica trimestralmente en Internet: www.bankinterconsumerfinance.com y está a su disposición previa petición llamando al 900 811 311 o por escrito dirigido a Avenida de Bruselas, 12, C.P. 28108, Alcobendas, Madrid.

INFORMACIÓN ADICIONAL. Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago.

El presente documento se completa con la Información Normalizada Europea (INE) que se entrega simultáneamente.

\*La información resaltada en **negrita** es especialmente relevante.

1. Sobre la utilización de los servicios de pago.

<b>Principales características del instrumento de pago y de las formas de su utilización</b>	<b>La Tarjeta es propiedad de la Entidad y se emite con carácter personal e intransferible a nombre del Titular, quien podrá hacer uso de la misma, bajo cualesquiera de las modalidades de pago dispuestas en la sección “Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos” de la Información Normalizada Europea, para realizar cualesquiera de las acciones establecidas en el apartado “Condiciones que rigen la disposición de fondos” del citado documento.</b>
Información o identificador único que el usuario de servicios de pago debe facilitar para la correcta ejecución de una orden de pago.	El identificador único es el número que figura impreso en el anverso de la Tarjeta (PAN). Dicho identificador podrá ser modificado por la Entidad cuando la Tarjeta sea sustituida por otra. Si el identificador único facilitado por el Titular fuese incorrecto, la Entidad no será responsable de la ejecución defectuosa o no ejecución de la operación de pago.
Forma y procedimiento por el que han de comunicarse el consentimiento para la ejecución de una operación de pago y la retirada de dicho consentimiento.	La ejecución de una operación de pago requerirá el consentimiento del Titular. Con carácter general, se entenderá que el Titular ha dado su consentimiento cuando éste presente debidamente la Tarjeta, haya acreditado su identidad y firmado las facturas o comprobantes que se extiendan al efecto por el establecimiento. Esta firma puede ser sustituida por la introducción de la Tarjeta en los terminales de punto de venta y cajeros automáticos destinados a registrar la operación y por el marcaje del número de identificación personal (PIN), o bien por la simple introducción o acercamiento de la Tarjeta en o a dichos terminales en prueba de conformidad con la operación de pago y su importe. Igualmente, se entenderán consentidas aquellas operaciones de pago realizadas por Internet mediante el uso de los mecanismos de identificación y autenticación exigidos por la Entidad en cada momento. El consentimiento para la ejecución de una operación de pago también podrá darse por conducto de un beneficiario o de un proveedor de servicios de iniciación de pagos. El Titular no podrá revocar la orden de pago que emita en su condición de “ordenante” una vez que la misma haya sido recibida por la Entidad. En caso de que la orden de pago sea iniciada por el beneficiario o, en su caso, por un proveedor de servicios de iniciación de pagos, la misma no podrá ser revocada por el Titular una vez haya dado su consentimiento de cara a su iniciación o ejecución.
Momento de recepción de una orden de pago, y, en su caso, la hora límite establecida por el proveedor de servicios de pago.	Las órdenes de pago emitidas por el Titular se entenderán recibidas por la Entidad en el momento de su recepción. No obstante, si la recepción tiene lugar un día inhábil, a efectos bancarios, la orden de pago se considerará recibida el siguiente día hábil.
Plazo máximo de ejecución de los servicios de pago que deban prestarse	En aquellas operaciones en las que el Titular actúe como “ordenante”, la Entidad garantizará que el importe de la operación es abonado en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario, como máximo, al final del día hábil siguiente al momento de recepción de la orden de pago. Para operaciones de pago iniciadas en papel, el plazo indicado se prolongará en un día hábil. Estas disposiciones sólo se aplicarán a operaciones realizadas en euros, a las operaciones de pago nacionales en la moneda de un Estado miembro que no forme parte de la zona del euro o a las operaciones de pago que solo impliquen una conversión de moneda entre el euro y la moneda de un Estado miembro que no forme parte de la zona del euro siempre que la correspondiente conversión se lleve a cabo en el Estado miembro que no forme parte de la zona euro y, en el caso de operaciones de pago transfronterizas, la transferencia transfronteriza se realice en euros.
<b>Límites a las operaciones que se ejecuten a través del instrumento de pago.</b>	<b>El importe de las operaciones que puede hacerse con la Tarjeta no podrá ser superior a los límites establecidos por la Entidad para la Tarjeta, según consta en las Condiciones Particulares del Contrato.</b> <b>Por otra parte, la deuda pendiente en cada momento no podrá exceder el límite autorizado. En caso contrario, se podrá devengar la “Comisión por excedido” que se indica en la sección “Demás costes derivados del contrato de crédito” de la Información Normalizada Europea.</b>

2. Sobre los gastos y tipos de interés y de cambio.

Gastos adicionales por la comunicación de la información	La Entidad podrá cobrar al Titular, siempre que lo permita la normativa de aplicación y previa información de su importe, los gastos que se deriven de la solicitud por el Titular de información adicional a la que exijan las leyes y reglamentos aplicables o con mayor frecuencia que la exigida por las mismas, o por la transmisión de información por medios de comunicación distintos de los especificados en el presente documento, en la Información Normalizada Europea y en el Contrato. En particular, en caso de que el Titular solicite recibir las comunicaciones relativas a la información y liquidación de las operaciones derivadas del presente Contrato a través de correo postal, la Entidad podrá repercutir al Titular los gastos generados por el envío postal de dichas comunicaciones, previa información al Titular de su importe que podrá ser una estimación cuando afecte a información de carácter periódico. Dicho gasto no se liquidará al Titular cuando se encuentre en una situación de especial vulnerabilidad en los términos establecidos en la normativa vigente, lo que deberá comunicar a la Entidad con carácter previo a la petición y para cada una de las mismas o única categoría de comunicaciones y/o informaciones.
Tipo de cambio que se aplicarán	Respecto de las órdenes de pago realizadas en monedas distintas del euro, el tipo de cambio aplicado será el del sistema de pagos de la Tarjeta (Visa o MasterCard) en el momento en el que se autorice o liquide la respectiva orden de pago, según sea el servicio utilizado. Dichas órdenes se convertirán y adeudarán expresadas en euros, pudiendo llevar aparejado por el servicio la “Comisión por uso de redes internacionales” que consta reflejada en la Información Normalizada Europea o aquella que pudiera ser de aplicación conforme a la normativa vigente en cada momento. La Entidad, en cuanto reciba una orden de pago para realizar una retirada en efectivo en un cajero automático o un pago en punto de venta con una moneda de la Unión distinta al euro, comunicará al Titular el coste total de la conversión de divisas como una margen porcentual sobre el último tipo de cambio de referencia del euro publicado por el Banco Central Europeo (BCE). Dicha comunicación se realizará mediante un SMS, una notificación push u otro canal electrónico habilitado al efecto, y se enviará al menos una vez en cada mes en que se reciba una orden de pago en esa misma moneda. El Titular podrá solicitar no recibir dicho mensaje electrónico a través del teléfono 900 811 311 (de 8 a 22h. de lunes a sábado).

### 3. Sobre la comunicación.

Medios de comunicación, incluidos los requisitos técnicos aplicables al equipo del usuario de servicios de pago, convenidos entre las partes para la transmisión de información o notificaciones.	La información y comunicaciones a efectuar entre las partes en relación con el presente Contrato, incluyendo la información periódica de contenido legal, será comunicada, como medio principal, a través del área privada de la página web de la Entidad ( <a href="http://www.bankinterconsumerfinance.com">www.bankinterconsumerfinance.com</a> ) o el sistema que se pueda desarrollar en sustitución de éste. A tal efecto, el Titular deberá darse de alta en el servicio de Banca Online, pudiendo acceder a la información contenida en las comunicaciones que se le envíen a través del área privada de la página web de la Entidad, en el apartado "Mis comunicaciones", mediante la introducción de las credenciales de seguridad y/o los mecanismos de autenticación requeridos al efecto por la Entidad, donde podrá consultarla, guardarla y/o imprimirla. Asimismo, la Entidad y el Titular pactan que la información descrita en el párrafo precedente, así como cualquier otra comunicación complementaria a propósito del presente Contrato, pueda ser remitida a través de correo electrónico a la dirección de e-mail informada por el Titular, o por cualquier medio telemático o electrónico que tenga la consideración de soporte duradero y cumpla el presupuesto descrito, y que esté disponible en cada momento en atención al estado de la tecnología. La comunicación o puesta a disposición del cliente de la información financiera a través de internet, correo electrónico o cualquier otro medio telemático o electrónico que tenga la consideración de soporte duradero está dotada de la misma validez jurídica que las comunicaciones remitidas por correo postal.
Forma y frecuencia en que se facilitará o se pondrá a disposición la información prevista en la Orden Ministerial sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago	La información prevista en la Orden Ministerial sobre las operaciones de pago se facilitará al Titular en papel o en otro soporte duradero que le permita almacenarla y reproducirla sin cambios, de forma gratuita y periódica, al menos una vez al mes.
Derecho del usuario del servicio de pago a recibir la información y las condiciones contractuales del contrato.	En cualquier momento de la relación contractual, el Titular tendrá derecho a recibir, cuando así lo solicite a la Entidad, las condiciones por las que se rige el Contrato, así como la información exigida por la legislación aplicable en materia de servicios de pago.

### 4. Sobre las responsabilidades y requisitos necesarios para la devolución.

<b>Medidas a adoptar por el consumidor para preservar la seguridad del instrumento de pago y forma de notificación a la entidad.</b>	<b>Es obligación del Titular y Titular/es Adicional/es (si los hubiera):</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Conservar y utilizar correctamente la Tarjeta que se le entregue en concepto de depósito, con independencia del soporte en el que el instrumento de pago sea emitido.</li><li>• Memorizar, destruir y mantener en secreto tanto el PIN (Número de Identificación Personal) las credenciales de seguridad personalizadas, así como el resto de mecanismos de autenticación establecidos en su caso, y tomando las debidas precauciones para garantizar la seguridad y la posesión de la Tarjeta y el procedimiento que permite utilizarla. Especialmente, no deberá (i) utilizar como PIN o como credenciales de seguridad personalizadas datos o fechas obrantes en documentos de su uso habitual; (ii) anotar en la Tarjeta, ni en cualquier otro documento/soporte que el Titular conserve o transporte junto con la Tarjeta, el PIN asignado, credenciales de seguridad personalizadas, así como el resto de mecanismos de autenticación, fundamentalmente si existe posibilidad de que se pierda, se robe o se falsifique al mismo tiempo que éste.</li><li>• Notificar a Bankinter Consumer Finance, sin demora indebida, en cuanto tenga conocimiento del hecho de la pérdida, sustracción, apropiación indebida, falsificación del instrumento de pago o utilización no autorizada del mismo, de su perfil de cliente habilitado al efecto en la página web y/o app, así como del conocimiento por otras personas, contra su voluntad, del PIN, de las credenciales de seguridad o de los mecanismos de identificación y autenticación o de los errores o discrepancias detectados en los extractos. Esta notificación podrá hacerse mediante: (i) el teléfono de la Entidad: 900 811 311 (de 8 a 22h. de lunes a sábado); (ii) la web: <a href="http://www.bankinterconsumerfinance.com">www.bankinterconsumerfinance.com</a>; (iii) en la app del móvil; o (iv) el servicio permanente de Redsyst previsto para este fin: 91 362 62 00. Además, será necesario que el Titular entregue a Bankinter Consumer Finance una copia de la denuncia presentada.</li></ul>
El procedimiento seguro de notificación al usuario por parte del proveedor de servicios de pago en caso de sospecha de fraude, fraude real o de amenazas para la seguridad.	La Entidad dispone de sistemas de detección del fraude para la identificación de operaciones sospechosas o fraudulentas. En el caso de que los sistemas de la Entidad detecten tales supuestos, o exista una amenaza para la seguridad, se podrá en contacto con el Titular en el número designado por éste a fin de verificar el consentimiento real del Titular a la operación y adoptar las medidas adecuadas. Adicionalmente, ante un incidente operativo o de seguridad grave asociado a los servicios relacionados con la Tarjeta que afectara o pudiera afectar a los intereses financieros del Titular, la Entidad le informará sin dilación indebida del incidente y de todas las medidas paliativas disponibles que pueden adoptar para mitigar las consecuencias adversas del incidente.
<b>Condiciones en las que la entidad se reserva el derecho de bloquear el instrumento de pago.</b>	<b>La Entidad podrá:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• No ejecutar las órdenes y/o bloquear temporalmente o anular definitivamente el instrumento de pago y/o las credenciales de seguridad y/o resto de mecanismos de autenticación cuando considere: (i) que una transacción resulta sospechosa; o (ii) que existen dudas respecto a la identidad de la persona que solicita una información u operación, pudiendo en este último caso, contrastar y verificar los datos identificativos del Titular, a través de los medios a los que tenga acceso.</li><li>• Limitar o bloquear la utilización de la Tarjeta de forma definitiva o temporal, comunicándoselo al Titular con carácter previo al bloqueo o inmediatamente después del mismo salvo que la comunicación del bloqueo resulte comprometida por razones de seguridad justificadas, cuando haya razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad de la Tarjeta, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de la misma o si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el Titular pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago. La Entidad procederá a desbloquear la Tarjeta o a sustituirla por otra una vez que hayan dejado de existir los motivos para bloquear su utilización, sin coste para el Titular.</li></ul>

<p>Responsabilidad del consumidor en caso de operaciones de pago no autorizadas.</p>	<p>El Titular acepta que en la cuenta asociada a la Tarjeta se carguen los importes correspondientes a las operaciones que se hayan realizado con la Tarjeta tanto si han sido efectuadas por el propio Titular como por el/los Titular/es adicional/es o terceras personas, con o sin autorización, salvo los supuestos de exención de responsabilidad más adelante señalados. Igualmente, el Titular acepta como importe real y exacto de cada extracción o disposición de la cuenta asociada derivado de la utilización de la Tarjeta, el que figure en el comprobante que a tal efecto expida el cajero automático o el terminal, o el que figure en la factura firmada.</p> <p>El Titular podrá quedar obligado a soportar un máximo de cincuenta (50,00) euros, las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización del instrumento de pago a causa de un extravío, sustracción o apropiación indebida por un tercero, salvo que: a) al Titular no le resultara posible detectar la pérdida, sustracción o apropiación indebida del instrumento de pago antes de un pago, salvo cuando el Titular o, en su caso, los Titular/es adicional/es hayan actuado fraudulentamente, o b) la pérdida se debiera a la acción o inacción de la Entidad, sus empleados o cualquier tercero al que se hayan externalizado sus actividades.</p> <p>No obstante lo anterior, el Titular soportará las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas en caso de que el Titular o, en su caso, los Titular/es adicional/es hayan actuado de manera fraudulenta o por haber incumplido deliberadamente o por negligencia grave, una o varias de las obligaciones a su cargo, no siendo de aplicación en estos casos el importe máximo contemplado en el párrafo anterior</p> <p>En todo caso, el Titular quedará exento de toda responsabilidad en caso de sustracción, extravío o apropiación indebida de un instrumento de pago cuando las operaciones se hayan efectuado de forma no presencial utilizando únicamente los datos de pago impresos en el propio instrumento de pago, siempre que no se haya producido fraude o negligencia grave por su parte o, en su caso, por parte de los Titular/es adicional/es, en sus obligaciones de custodia del instrumento de pago y las credenciales de seguridad y haya notificado dicha circunstancia sin demora a la Entidad.</p> <p>Si la Entidad no exige autenticación reforzada al Titular, éste sólo soportará las posibles consecuencias económicas en caso de haber actuado de forma fraudulenta. En el supuesto de que el beneficiario o el proveedor de servicios de pago del beneficiario no acepten la autenticación reforzada del Titular, deberán reembolsar el importe del perjuicio financiero causado a la Entidad. Salvo en el caso de actuación fraudulenta, el Titular no soportará ninguna consecuencia por la utilización del instrumento de pago extraviado o sustraído, con posterioridad a la comunicación a la Entidad que ha de hacer sin demora indebida una vez tenga conocimiento de este hecho.</p>
<p>Forma y plazo de notificación por parte del consumidor a la entidad de cualquier operación de pago no autorizada o ejecutada de forma incorrecta, así como la responsabilidad de la entidad en caso de operaciones no autorizadas.</p>	<p>El Titular deberá notificar a la Entidad, sin tardanza injustificada desde el momento en que tenga conocimiento, de cualquier operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, error o irregularidad detectados, a través del teléfono 900 811 311 o por cualquier otro medio aceptado entre las Partes del que quede constancia fehaciente, y, en todo caso, dentro el plazo máximo de trece (13) meses contados desde la fecha del abono o del adeudo, facilitando los detalles de la operación afectada.</p> <p>En el caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, Bankinter Consumer Finance devolverá al Titular el importe de la operación no autorizada de inmediato y, en cualquier caso, a más tardar al final del día hábil siguiente a aquel en el que haya observado o se le haya notificado la operación, salvo cuando la Entidad tenga motivos razonables para sospechar la existencia de fraude y comunique dichos motivos por escrito al Banco de España.</p>
<p>Responsabilidad de la entidad en caso de no ejecución o de ejecución defectuosa o con retraso de una orden de pago.</p>	<p>La Entidad será responsable frente al Titular de la correcta ejecución de las operaciones de pago realizadas con la Tarjeta hasta el momento en que su importe se abone en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario de la operación.</p> <p>En caso de no ejecutarse o hacerse erróneamente si la Entidad fuera responsable, ésta devolverá sin demora injustificada al Titular el importe de la operación de pago y, en su caso, restablecerá el saldo de la línea de crédito o, en su caso, de la cuenta de pago, a la situación anterior a la operación de pago. La responsabilidad de la Entidad se circunscribe sólo a las pérdidas directas en que haya incurrido el Titular como consecuencia directa de su actuación, y hasta el montante de la operación de pago no ejecutada, ejecutada de forma defectuosa o con retraso por parte de la Entidad, así como de los intereses que hubieran podido aplicarse al Titular.</p> <p>En caso de una operación de pago no ejecutada o ejecutada de manera defectuosa en la que el Titular haya iniciado la orden de pago, la Entidad, previa petición y con independencia de la responsabilidad que se determine según el presente apartado y la normativa que resulte de aplicación, tratará inmediatamente de rastrear la operación de pago y notificará al Titular los resultados, no pudiendo cobrar por ello ningún gasto a éste.</p> <p>La Entidad, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime pertinentes, queda exenta de responsabilidad solo en caso de no admisión o falta de atención a la Tarjeta por incidencias y responsabilidades que pudieran derivarse de la operación entre el establecimiento y el Titular de la Tarjeta; así como por averías o problemas técnicos en cajeros pertenecientes a otros Bancos o entidades.</p>
<p>Requisitos necesarios para la devolución de fondos por operaciones de pago iniciadas por un beneficiario o través del mismo.</p>	<p>El Titular podrá solicitar la devolución a la Entidad, de las operaciones de pago autorizadas, que hubieren sido iniciadas por un beneficiario o a través de él, durante el plazo máximo de ocho (8) semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de la transacción, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) que en la autorización del adeudo no se hubiera especificado el importe exacto de la operación y (ii) que dicho importe supere el que el Titular podía esperar razonablemente teniendo en cuenta sus anteriores pautas de gasto, las condiciones del contrato y demás circunstancias pertinentes, en su caso. El Titular deberá aportar a la Entidad la información y documentos necesarios para acreditar la procedencia de tal devolución.</p> <p>El Titular no tendrá derecho a reembolso cuando: a) el Titular haya dado su consentimiento para que se ejecute la operación de pago directamente a la Entidad, y b) en su caso, la Entidad o el beneficiario hayan proporcionado o puesto a disposición del Titular, en la forma acordada, información relativa a la futura operación de pago al menos con cuatro (4) semanas de antelación a la fecha prevista.</p> <p>En caso de reclamación de devolución, la Entidad contará con un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la solicitud para devolver el importe íntegro de la operación, o bien justificar su negativa, en cuyo supuesto deberá indicar los procedimientos de reclamación judicial o extrajudicial que asisten al Titular. Para justificar su orden de devolución, el Titular no podrá invocar motivos relacionados con el cambio de divisa cuando se hubiera aplicado el tipo de cambio de referencia acordado con la Entidad.</p>



**ELECCIÓN DE LA MODALIDAD DE PAGO:** En el momento de la activación de la Tarjeta, el Titular deberá elegir entre una de las modalidades de pago general admitidas por la Tarjeta, así como, en el caso de la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”), el porcentaje o la cantidad fija mensual a abonar, respetando siempre la cuota mensual mínima indicada para dicha modalidad de pago. No obstante lo anterior, el Titular siempre podrá, dentro de las distintas opciones que tenga habilitadas la Tarjeta, cambiar la modalidad de pago general, así como, el porcentaje o la cantidad fija mensual a pagar, respetando, en su caso, la cuota mensual mínima admitida en la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”), mediante una simple llamada telefónica al número 900 811 311 o a través de la web [www.bankinterconsumerfinance.com](http://www.bankinterconsumerfinance.com), hasta cinco (5) días naturales antes del fin del mes en curso.

A los efectos de poder realizar la elección inicial de la modalidad de pago, así como de las decisiones posteriores de cambio de forma de pago, se informa al Titular que la modalidad y las condiciones de Pago Aplazado (“Revolving”) pueden dar lugar a que la amortización del importe dispuesto se extienda durante un periodo de tiempo más prolongado, debido a la menor proporción de la cuota que se destinaría a esta amortización, lo que podría acarrear un aumento de la carga final de la deuda.

**LÍMITE DE CRÉDITO:** hasta 5.000 €. El límite del crédito será el que se asigne, en su caso, por la Entidad según el análisis crediticio y de solvencia que se efectuó del Titular.

**LÍMITE DE USO EN OPERACIONES:** el importe de las operaciones iniciadas a través de la Tarjeta no podrá ser superior a los que se asignen por la Entidad según el análisis crediticio y de solvencia que se efectuó del Titular.

**MODALIDADES DE PAGO:** La Tarjeta dispone de las siguientes modalidades de pago:

**(i) Modalidades de pago general:**

- a) **Pago Fin de Mes:** si el Titular elige esta modalidad, deberá abonar en la fecha señalada para el pago las adquisiciones y disposiciones realizadas hasta la fecha de cierre del periodo de disposición. En esta modalidad no se aplicarán intereses.
- b) **Pago Aplazado (“Revolving”):** bajo esta modalidad el Titular podrá pagar a plazos las disposiciones que realice con la Tarjeta, pudiendo elegir entre abonar: (i) una cantidad fija al mes o (ii) un porcentaje sobre el saldo dispuesto. La cuota mensual mínima permitida será la cantidad que resulte de aplicar un porcentaje del 3,00% sobre el saldo dispuesto del crédito asociado a la Tarjeta, con el importe mínimo de 30,00 €.

**(ii) Modalidades de pago especial:** las modalidades de pago especial solamente estarán habilitadas bajo la modalidad general de Pago Fin de Mes, salvo que se indique lo contrario.

- a) **A Plazos (Financiación de Movimientos):** esta modalidad de pago permitirá al Titular aplazar entre 3 y 36 meses el pago de una o más compras que sumen un importe mínimo de 90,00 € o la cantidad mínima que se determine en cada momento, manteniendo para el resto de las operaciones la modalidad de Pago a Fin de Mes. El Titular podrá decidir la cuota a pagar cada mes o bien el número de meses en que desea aplazar la operación.
- b) **Pago Aplazado en Comercios:** bajo esta modalidad de pago el Titular podrá aplazar en 3, 6, 9 y 12 meses una compra de un importe mínimo de 60,00€ o la cantidad mínima que se determine en cada momento, desde el propio TPV del comercio; manteniendo la modalidad de Pago a Fin de Mes para el resto.

**Tipo de Interés Nominal (T.I.N.):**

(i) En la modalidad de **Pago Fin de Mes: sin intereses (0,00% T.A.E.).**

(ii) En la modalidad de **Pago Aplazado (“Revolving”): a) Compras: 18,36% (19,99% T.A.E.); y b) Traspaso de efectivo a cuenta corriente: 18,36% (19,99% T.A.E.); c) Retiradas de efectivo a crédito en cajeros automáticos: 18,36% (19,99% TAE).**

**Ejemplos representativos bajo la hipótesis de que el Contrato se mantendrá en vigor durante toda su vigencia y las Partes cumplirán sus obligaciones en las condiciones y plazos acordados:**

- Para una disposición de 1.500 € realizada el día 1 de mes en la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”) en “Compras”, con una cuota mensual correspondiente a la cantidad resultante de aplicar un 3,00% a la cantidad del saldo dispuesto, y en la hipótesis de que no se produzcan más disposiciones adicionales en el plazo. Con la aplicación del tipo de interés nominal anual fijo: 18,36% (19,99% T.A.E.), sistema de amortización de pago aplazado (“Revolving”), el importe total a pagar ascendería a 2.429,84 € (1.500 € de capital y 929,84 € de intereses), a través de 75 cuotas, siendo la primera cuota de 45,00 € (22,05 € de capital y 22,95 € de intereses) y la cuota final de 10,77 € (10,61 € de capital y 0,16 € de intereses). El número de cuotas total resulta de la amortización del saldo dispuesto conforme al pago mínimo mensual y el importe de cada cuota se corresponde al 3,00% del resultado de sumar el capital pendiente de amortizar, más el interés devengado sobre el capital pendiente de amortizar. Para más información del cuadro de amortización de este ejemplo, consulta <https://www.bankinterconsumerfinance.com/amortizacion.pdf>
- Para una disposición de 1.500 € realizada el día 1 de mes en la modalidad de “Pago Aplazado en Retiradas de efectivo a crédito en cajeros automáticos” con cuota fija, a pagar en 12 meses y con el tipo de interés nominal anual fijo de 18,36% (19,99% T.A.E.). Sistema de amortización de cuota constante. En ese supuesto, el importe total a pagar ascendería a 1.653,32 € (1.500 € de capital y 153,32 € de intereses), a través de 11 cuotas mensuales de 137,78 € (estando compuesta la primera cuota por 114,83 € de capital y 22,95 € de intereses) y por una cuota final de 137,74 € (135,66 € de capital y 2,08 € de intereses).

(iii) En la modalidad de **Financiación de movimientos: 18,36% (19,99% T.A.E.)**. Sistema de amortización de cuota constante. La T.A.E. podrá variar en función del día del mes de contratación.

Dicha modalidad de Financiación de movimientos permite aplazar entre 3 y 36 meses el pago de una o más compras que sumen un importe mínimo de 90,00 €, manteniendo la forma de pago a fin de mes para el resto. **Ejemplo representativo bajo la hipótesis de que el contrato se mantendrá en vigor durante toda su duración y las Partes cumplirán sus obligaciones en las condiciones y plazos acordados: Para una disposición de 1.500 €, realizada el día 1 del mes con un plazo de amortización de 13 meses, a un tipo de interés anual fijo del 18,36% (19,99% T.A.E.). En esta hipótesis el importe total a pagar ascendería 1.676,27 € (1.500 € de capital y 176,27 € de intereses), compuesto por una primera cuota de 22,95 € que incluye exclusivamente intereses, a través de 11 cuotas mensuales de 137,78 € (estando compuesta la primera cuota por 114,83 € de capital y 22,95 € de intereses) y por una cuota final de 137,74 € (135,66 € de capital y 2,08 € de intereses).**

(iv) En la modalidad de **Pago Aplazado en Comercios: 18,36% (19,99% T.A.E.)**. Sistema de amortización de cuota constante. La T.A.E. podrá variar en función del día del mes de contratación.

**Ejemplo representativo bajo la hipótesis de que el Contrato se mantendrá en vigor durante toda su duración vigencia y las Partes cumplirán sus obligaciones en las condiciones y plazos acordados. Para una disposición de 1.500 €, realizada el día 1 del mes, con un plazo de amortización de 12 meses, con un T.I.N. 18,36% (19,99% T.A.E.). En ese supuesto, el importe total a pagar ascendería a 1.653,32 € (1.500 € de capital y 153,32 € de intereses), a través de 11 cuotas mensuales de 137,78 € (estando compuesta la primera cuota por 114,83 € de capital y 22,95 € de intereses) y por una cuota final de 137,74 € (135,66 € de capital y 2,08 € de intereses).**

Se informa al Titular que podrá encontrar más información sobre el cálculo de los intereses, de las características de las modalidades de pago y de los servicios asociados a la Tarjeta en las Condiciones Generales del Contrato y en la Información Normalizada Europea (I.N.E.).

**LÍMITE DE USO EN OPERACIONES:** el importe de las operaciones realizadas a través de la Tarjeta no podrá ser superior al límite de crédito de su tarjeta, excepto en el caso del límite diario para disposición de efectivo en cajeros, que se tendrá en cuenta el menor entre el límite de crédito de su tarjeta y la cantidad de 600,00 €.

**BENEFICIOS ADICIONALES:** en la modalidad de pago aplazado (“Revolving”) en compras, devolución del 15,00% de cada compra realizada dentro de Zity (15€ máximo al mes) y del 2% en el resto de compras, ahorro que se convertirá en Saldo Zity. En la modalidad de pago Fin de Mes, devolución del 15,00% de cada compra realizada dentro de Zity (15€ máximo al mes) y del 0,2% en el resto de compras, ahorro que se convertirá en Saldo Zity. El Saldo Zity se reconocerá al titular de la tarjeta, será intransferible y únicamente servirá para pagar el tiempo de arrendamiento de vehículos Zity, en ningún caso, incluyendo el cese de actividad de Zity, será redimible en dinero, su consumo estará sujeto a la disponibilidad de los servicios de Zity en cada momento y será intransferible. En los casos en que para beneficiarse de estas ventajas se requiera la forma de Pago Aplazado (“Revolving”) se entenderá que existe la misma cuando el pago mensual no supere el 40,00% del saldo dispuesto. El saldo Zity tendrá una caducidad de 365 días contados a partir del día de la generación del saldo Zity en la cuenta Zity del titular de la tarjeta. Es condición para tener derecho a recibir el saldo Zity, que el titular de la tarjeta tenga previamente un registro activado en la App Zity. Puede acceder a toda la información relativa a su saldo Zity, dentro de su Perfil de la App Zity, en el apartado “Mis Promociones”.

**COMISIONES Y GASTOS:** las comisiones serán las establecidas a continuación por los siguientes servicios:

- **Comisión por el servicio de emisión y mantenimiento** de cada Tarjeta (anual, por años contados desde fecha de emisión). Tarjeta principal y Tarjeta/s adicional/es: sin coste.
- **Comisión por emisión de duplicado de Tarjeta o segundo plástico:** 25,00 €. Se devengará en la fecha de emisión del duplicado o segundo plástico.
- **Comisión por el servicio de retirada de efectivo a crédito mediante Tarjeta:** Disposición telefónica, a través de Internet o la aplicación móvil mediante el servicio “Traspaso de efectivo a tu cuenta corriente”: 4,00% calculado sobre el importe dispuesto (mín. 2,40 €). En cajeros automáticos: 4,00% sobre el importe dispuesto (mín. 3,00 €). Adicionalmente, en este último caso, la Entidad podrá repercutir al Titular hasta el 100% de la comisión por retirada a crédito que la propietaria del cajero cobre a la Entidad. La comisión se devenga en el momento de la disposición de efectivo y se liquida en el recibo del mes correspondiente.
- **Gastos por reclamación de posición deudora vencida:** en caso de que el Titular incumpla una obligación de pago a su vencimiento en los términos pactados en el presente Contrato, la Entidad podrá cobrar al Titular los gastos derivados de las gestiones realizadas para el cobro de dicha posición deudora, con el fin de resarcirse de los costes incurridos y que comportan el uso de medios materiales y humanos. Dichas gestiones podrán consistir, en función del importe adeudado, en el envío de emails, SMS, cartas, burofaxes, realización de una o diversas llamadas, y comprenderán igualmente los costes de gestión que suponen para las oficinas o para los colaboradores de la Entidad. Los gastos por reclamación de posición deudora se repercutirán según el desglose que consta a continuación:

Impagado	Gasto a repercutir
Hasta 15,00 €	0,00 €
Desde 15,01 €	35,00 €

Estos gastos se devengarán y liquidarán únicamente después de realizar efectivamente las concretas gestiones de cobro descritas y un mismo impago no podrá generar más de una compensación. Por su diferente naturaleza y finalidad, la repercusión de tales gastos será compatible con la aplicación de los intereses de demora devengados por el incumplimiento de la obligación de pago en los términos pactados en el Contrato.

- **Comisión de excedido:** Se aplicará una comisión fija de 20,00 € por el excedido del límite de crédito pactado en la Tarjeta, que retribuye a la Entidad por la facilidad crediticia que concede al permitir al Titular superar dicho límite de crédito.
- **Comisión por uso de redes internacionales:** Se aplicará una comisión por uso de redes internacionales del 3,00% sobre el importe de aquellas disposiciones en cajeros, compras en comercios o compras por Internet que se realicen fuera de la zona SEPA (incluyendo Andorra, Montenegro y Ciudad del Vaticano).

<b>RESPONSABLE</b>	Bankinter Consumer Finance, E.F.C., S.A. (en adelante, “Bankinter Consumer Finance”) con C.I.F. A82650672 y con domicilio social en Avda. de Bruselas 12, 28108, Alcobendas, Madrid.
<b>FINALIDAD</b>	<p>Trataremos sus datos personales con las siguientes finalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Dar cumplimiento a obligaciones legales.</li><li>2. Dar cumplimiento a los derechos y obligaciones recogidos en el presente contrato.</li><li>3. Prevenir el fraude.</li><li>4. Que las empresas del Grupo Bankinter a las que usted solicite o con las que tenga cualquier tipo de producto o servicio de financiación puedan verificar y evaluar su solvencia o riesgo crediticio para la concesión de dichos productos o servicios, así como realizar el control y seguimiento de los productos o servicios de financiación que ya tenga contratados, utilizando para ello los datos de cualquier otra entidad del Grupo que puedan servir para dichas finalidades. Dicha consulta permitirá agilizar la contratación y gestión de tales productos y servicios, ya que nos permitirá asegurarnos que sus productos y servicios de financiación son adecuados a su capacidad de endeudamiento, y garantizar que el Grupo Bankinter realiza un adecuado control del riesgo.</li><li>5. Ponernos en contacto con usted para informarle, a través de cualquier canal (incluidos los electrónicos), sobre productos o servicios que pudieran ser de su interés al ser similares a los que usted tiene con nosotros y que Bankinter Consumer Finance está interesado en comercializar.</li><li>6. Ponernos en contacto con usted para informarle, a través de cualquier canal (incluidos los electrónicos), sobre otros productos o servicios que no tengan similitud alguna con los que usted tiene con nosotros, que sean ofrecidos por Bankinter Consumer Finance, cualquier empresa del Grupo Bankinter o aquellas entidades terceras con las que el Grupo Bankinter haya suscrito acuerdos de colaboración.</li><li>7. Que las empresas del Grupo Bankinter, sus filiales y participadas puedan ofrecerle, por cualquier canal (incluidos los electrónicos), productos o servicios más adaptados a sus necesidades, gustos y preferencias, para lo que podrá consultarse los datos que existan en cualquiera de dichas empresas.</li></ol> <p>Para poder informarle sobre productos o servicios descritos en los apartados anteriores se analizarán sus datos personales a fin de elaborar un perfil con los mismos que permita que las comunicaciones comerciales que se le hagan llegar por cualquier canal se ajusten todo lo posible a sus necesidades, gustos y preferencias.</p> <p>Asimismo, le informamos que, para la concesión y/o ejecución de los productos o servicios solicitados, podrá ser objeto de decisiones basadas exclusivamente en tratamientos automatizados. En dicho supuesto, usted tendrá derecho a obtener intervención humana, a expresar su punto de vista, a obtener una explicación acerca de la decisión tomada en base al tratamiento automatizado y/o a impugnar dicha decisión.</p> <p>Recuerde que puede encontrar más información sobre cómo adapta Bankinter Consumer Finance las ofertas a sus necesidades, gustos y preferencias en la “información adicional”, que puede encontrar usted en nuestra página web <a href="http://www.bankinterconsumerfinance.com/politica-datos">www.bankinterconsumerfinance.com/politica-datos</a>.</p>
<b>LEGITIMACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para la finalidad 1: cumplimiento de obligaciones legales.</li><li>• Para la finalidad 2: ejecución del contrato.</li><li>• Para la finalidad 3, 4 y 5: interés legítimo del responsable.</li><li>• Para el resto de finalidades: consentimiento del interesado. La prestación de estos consentimientos no es necesaria para la formalización del contrato.</li></ul> <p><u>Oposición al tratamiento con base en interés legítimo</u></p> <p><input type="checkbox"/> No deseo que se pongan en contacto conmigo para informarme sobre productos o servicios que pudieran ser de mi interés al ser similares a los que ya tengo contratados y que Bankinter Consumer Finance comercializa.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo que se analicen mis datos personales para que puedan adaptar las ofertas comerciales a mis necesidades, gustos y preferencias. En este caso podrá recibir ofertas de productos o servicios que no sean de su interés.</p> <p>En cuanto al tratamiento previsto en el punto 4 anterior y dada la necesidad de evaluar y realizar el seguimiento del riesgo crediticio de forma adecuada, le comunicamos que en cualquier momento se puede oponer a este tratamiento enviando su solicitud por escrito, justificando el motivo de la oposición, a la siguiente dirección: Bankinter Consumer Finance E.F.C., S.A., Avda. de Bruselas 12, 28108 Alcobendas (Madrid). En este caso, Bankinter Consumer Finance procederá a realizar un nuevo análisis teniendo en cuenta su situación particular procediendo a comunicarle el resultado de dicho análisis.</p> <p>Asimismo, usted podrá ejercer en todo momento su derecho de oposición al resto de tratamientos con base en interés legítimo a través de cualquiera de los canales indicados en el apartado “Derechos”.</p>
<b>DESTINATARIOS</b>	<p>Bankinter Consumer Finance comunicará sus datos personales a terceros en los siguientes supuestos:</p> <p>a) <b>Obligación legal.</b> Con la finalidad de dar cumplimiento a cualquier obligación legal que le incumba, Bankinter Consumer Finance podrá comunicar sus datos personales a terceros como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos, incluidos Juzgados y Tribunales,</b> cuando así lo exija la normativa aplicable, o sea necesario para la prevención, investigación y descubrimiento del fraude.</li><li>• <b>Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE).</b> Bankinter Consumer Finance está obligado a declarar a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) los datos necesarios para identificar a las personas con quienes se mantengan, directa o indirectamente, riesgos de crédito, así como las características de dichas personas y riesgos, incluyendo en particular, las que afecten al importe y la posibilidad de recuperación de éstos. Cuando se trate de empresarios individuales, actuando en el ejercicio de su actividad empresarial, se hará constar tal condición. El Titular del riesgo declarado a la CIRBE podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, de acuerdo con los términos previstos legalmente dirigiéndose al Banco de España. - CIRBE: <a href="https://clientebancario.bde.es/pcb/es/menu-horizontal/productoservici/relacionados/cirbe/">https://clientebancario.bde.es/pcb/es/menu-horizontal/productoservici/relacionados/cirbe/</a>.</li><li>• <b>Sistemas de información crediticia.</b> En caso de que usted tenga una deuda cierta, vencida y exigible con Bankinter Consumer Finance sin que haya sido satisfecha en el término previsto para ello, Bankinter Consumer Finance podrá comunicar dicho impago a sistemas comunes de información crediticia - ASNEF-EQUIFAX, SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA Y CRÉDITO S.L.: <a href="https://www.equifax.es/ederechos/Index">https://www.equifax.es/ederechos/Index</a>. - EXPERIAN BUREAU DE CRÉDITO S.A. – FICHERO BADEXCUG: <a href="https://www.experian.es/informacion-detalle-tratamientos/index.html">https://www.experian.es/informacion-detalle-tratamientos/index.html</a>.</li></ul> <p>b) <b>Prevención del Fraude.</b> <b>Fichero CONFIRMA.</b> Con base en el interés legítimo de la Entidad en prevenir el fraude, Bankinter Consumer Finance podrá comunicar sus datos al Fichero CONFIRMA, cuya finalidad es la prevención del fraude. El plazo máximo de conservación de los datos será de dos años. Los responsables de dicho fichero son las Entidades Adheridas al Reglamento del Fichero CONFIRMA, siendo el encargado del tratamiento Confirma Sistemas de Información, S.L., ante el cual los Solicitantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento u oposición. Podrán participar en el Fichero CONFIRMA las entidades que se adhieran a su Reglamento y que en su ámbito de actividad pueda ser objeto de fraude en la contratación. Asimismo, le informamos que los datos comunicados en su caso al Fichero CONFIRMA podrán ser cedidos a las Entidades Adheridas al citado Reglamento. Tiene a su disposición más información sobre las comunicaciones que Bankinter Consumer Finance puede realizar a terceros para dar cumplimiento a las obligaciones legales que le incumban y prevenir el fraude acudiendo a la Información sobre el Uso de Datos de Carácter Personal a través de nuestra página web <a href="http://www.bankinterconsumerfinance.com/politica-datos">www.bankinterconsumerfinance.com/politica-datos</a>.</p> <p>c) <b>Ejecución contrato.</b> Con la finalidad de la concesión de los beneficios y/o privilegios asociados al uso de la Tarjeta, Bankinter Consumer Finance comunicará a CAR SHARING MOBILITY SERVICES, S.L. aquellos datos facilitados por usted en este Contrato así como los que se deriven del uso o disfrute de los productos y/o servicios contratados que sean necesarios para la consecución de dicha finalidad. Dicha cesión es imprescindible para la suscripción del contrato de la Tarjeta de Crédito Besty. Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos frente a CAR SHARING MOBILITY SERVICES, S.L. en los términos previstos por la normativa aplicable a través del envío de una comunicación escrita con fotocopia de su DNI a <a href="mailto:hola@zity.eco">hola@zity.eco</a> con la referencia “Protección de Datos”, a <a href="mailto:dpo@zity.eco">dpo@zity.eco</a>.</p>

**d) Consentimiento.**

En caso de que haya prestado su consentimiento, mediante la marcación de la casilla correspondiente en el apartado de “Consentimientos sobre sus datos personales”, sus datos podrán ser cedidos a empresas del Grupo Bankinter, sus filiales y participadas, para que puedan informarle, a través de cualquier canal (incluidos los electrónicos), sobre productos o servicios más adaptados a sus necesidades, gustos y preferencias, para lo que podrán consultarse los datos que existan en cualquiera de dichas empresas. Puede obtener más información sobre las empresas que forman parte del Grupo Bankinter, en [www.bankinter.com](http://www.bankinter.com), en la opción “web Corporativa”, seleccionando la pestaña “Gobierno Corporativo” y pinchando en el apartado “Participadas y Filiales”.

**e) Otros tratamientos con base en el interés legítimo:**

**Grupo Bankinter.** Sus datos serán comunicados a las empresas del Grupo Bankinter a las que solicite o con las que tengan cualquier tipo de producto o servicio de financiación para que puedan verificar su solvencia o riesgo crediticio para la concesión de dichos productos o servicios, así como para que puedan realizar el control y seguimiento de los productos y servicios de financiación que ya tenga contratados, utilizando para ello los datos de cualquier otra entidad del Grupo que puedan servir para dichas finalidades.

Adicionalmente, podrán tener acceso a los datos personales, los proveedores de servicios que Bankinter Consumer Finance contrate o pueda contratar y que tengan la condición de encargados del tratamiento.

Le informamos de que en la actualidad todos los proveedores de Bankinter Consumer Finance prestan sus servicios dentro del Espacio Económico Europeo. En caso de que Bankinter Consumer Finance contrate proveedores de servicios que se encuentren fuera del Espacio Económico Europeo que pudieran tener acceso a sus datos personales en su condición de encargados del tratamiento dicha circunstancia será puntualmente informada en la Información sobre el Uso de Datos de Carácter Personal a través de nuestra página web [www.bankinterconsumerfinance.com/politica-datos](http://www.bankinterconsumerfinance.com/politica-datos). Asimismo, puede consultar la relación de categorías de proveedores en el siguiente enlace: [https://www.bankinterconsumerfinance.com/res/bkc/mostrarPDF/RGPD\\_Listado\\_de\\_Servicios\\_BKCF.pdf](https://www.bankinterconsumerfinance.com/res/bkc/mostrarPDF/RGPD_Listado_de_Servicios_BKCF.pdf).

**DERECHOS**

Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento. En caso de haber prestado el consentimiento para las finalidades anteriormente descritas, puede retirarlo en cualquier momento. Para ejercer sus derechos, puede ponerse en contacto con nosotros a través de los siguientes canales:

- Por correo postal a la siguiente dirección: Bankinter Consumer Finance E.F.C., S.A. Avda. Bruselas 12, 28108 Alcobendas (Madrid).
- Por correo electrónico a la siguiente dirección: [privacidad@bankinterconsumerfinance.com](mailto:privacidad@bankinterconsumerfinance.com).
- A través del número de teléfono 900 813 842.

**PROCEDENCIA**

Bankinter Consumer Finance obtiene sus datos de las siguientes fuentes:

- Los datos facilitados por usted para la contratación de productos y/o servicios con nuestra Entidad, así como los que se deriven del uso y/o disfrute de los mismos.
- Bankinter Consumer Finance podrá actualizar sus datos identificativos y aquellos necesarios para la correcta ejecución del contrato con información de fuentes públicas (registros públicos, catastro, etc.) y con aquellos que usted haya hecho manifiestamente públicos (redes sociales).
- Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) y los sistemas de información crediticia (ASNEF – EQUIFAX; EXPERIAN – BADEXCUG). Bankinter Consumer Finance podrá consultar sus datos en la CIRBE y los sistemas comunes de información crediticia, con la única finalidad de analizar la viabilidad económica de aquellos productos y/o servicios que conlleven una concesión de crédito o pago aplazado.
- Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Según la legislación vigente en materia de Prevención de blanqueo de capitales, Bankinter Consumer Finance está obligado a obtener información sobre la actividad económica de sus clientes, por tanto y solo en el caso de que usted haya prestado su consentimiento, Bankinter Consumer Finance consultará ante la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) dicha información. Con la marcación de la casilla correspondiente en el apartado de “Consentimientos sobre sus datos personales” usted declara que ha sido informado por Bankinter Consumer Finance que la legislación vigente sobre prevención de blanqueo de capitales obliga a las entidades financieras a obtener de sus clientes la información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma, tanto en el momento del establecimiento de relaciones de negocio como periódicamente para su debida actualización y con este exclusivo fin de verificación de la información facilitada, presta su consentimiento expreso a Bankinter Consumer Finance para que en su nombre pueda solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social dicha información. Igualmente ha sido informado que en el supuesto de que los datos por mí suministrados para la concesión de la financiación no se correspondan con los obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, Bankinter Consumer Finance trasladará a la Tesorería General de la Seguridad Social la información necesaria que esta le requiera para realizar las verificaciones y comprobaciones necesarias en orden a la protección de la seguridad de la información de la Seguridad Social y prevención del fraude. Los datos obtenidos de la Tesorería General de la Seguridad Social serán utilizados exclusivamente para la gestión señalada anteriormente. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte de Bankinter Consumer Finance y/o del personal que en ella presta servicios, se ejecutarán todas las actuaciones previstas en la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal.
- Bankinter Consumer Finance podrá obtener sus datos de las empresas del Grupo Bankinter para poder verificar su solvencia o riesgo crediticio para la concesión de este u otros productos o servicios, así como para poder realizar el control y seguimiento de aquellos productos o servicios de financiación que ya tenga contratados.
- Asimismo, y solo en caso de que usted haya prestado su consentimiento, Bankinter Consumer Finance podrá acceder e incorporar en sus ficheros datos accesibles al público o de terceras empresas para elaborar perfiles y personalizar ofertas y adaptarlas a sus necesidades, gustos y preferencias.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

Puede consultar más información sobre la política de protección de datos de Bankinter Consumer Finance, incluida la forma de retirar el consentimiento en nuestra página web, [www.bankinterconsumerfinance.com/politica-datos](http://www.bankinterconsumerfinance.com/politica-datos).

Recuerde que siempre puede gestionar el tratamiento de sus datos de carácter personal que realiza Bankinter Consumer Finance E.F.C., S.A en cualquier momento a través de la página web [www.bankinterconsumerfinance.com](http://www.bankinterconsumerfinance.com) en la pestaña Área Privada o través de los canales indicados en el apartado “Derechos”.

## 1.- OBJETO.

Las presentes Condiciones Generales, junto con las Condiciones Particulares acordadas con el Titular (en adelante, ambos documentos referidos como el “**Contrato**”), regulan los términos y condiciones bajo los que se rige la emisión de la **Tarjeta de Crédito Bankinter Consumer Finance** (en adelante, la “**Tarjeta**”), así como sus condiciones de uso y los servicios asociados a la misma. La activación de la Tarjeta implica el conocimiento y la plena aceptación del presente Contrato.

## 2.- EMISIÓN, PROPIEDAD Y TITULARIDAD DE LA TARJETA.

**2.1.** La Tarjeta de Crédito Bankinter Consumer Finance es un instrumento de pago emitido por Bankinter Consumer Finance, E.F.C., S.A. (en adelante, “**Bankinter Consumer Finance**” o la “**Entidad**”).

Bankinter Consumer Finance, es una entidad de pago híbrida, inscrita en el Banco de España bajo el n.º 8832 con C.I.F. n.º A82650672, tiene su domicilio social en Avenida de Bruselas, 12, C.P. 28108, Alcobendas, Madrid, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 22.729, Folio 181, Hoja número M-259543 y puede ser contactada a través del número de teléfono 900 811 311 o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [bankintercard@bankinterconsumerfinance.com](mailto:bankintercard@bankinterconsumerfinance.com). Su página web es [www.bankinterconsumerfinance.com](http://www.bankinterconsumerfinance.com).

Asimismo, se informa al Titular que Bankinter Consumer Finance, es una entidad supervisada por el Banco de España, con domicilio en la Calle Alcalá, 48, 28014, Madrid ([www.bde.es](http://www.bde.es)).

**2.2.** La Tarjeta es propiedad de la Entidad y se emite con carácter personal e intransferible, siempre a nombre de una persona física (el “**Titular principal**” o “**Titular**”), cuyo nombre figurará registrado en la propia Tarjeta.

Previa conformidad de la Entidad, el Titular podrá obtener la expedición de tarjetas adicionales (en adelante, “**Tarjeta/s adicional/es**”), que tendrán las mismas características que las reguladas en el presente Contrato, a nombre de otra u otras personas por él designadas (el/los “**Titular/es adicional/es**”), y que se registrarán igualmente por el presente Contrato y por el Contrato de Titular adicional. La solicitud de Tarjetas adicionales determinará la aceptación por parte del Titular de los cargos que la Entidad efectúe en sus cuentas, con cargo a la línea de crédito, por las disposiciones de efectivo y transacciones que se realicen con las mismas.

**2.3.** Se informa al Titular que la Entidad salvaguardará los fondos recibidos del Titular o a través de otro proveedor de servicios de pago para la ejecución de las operaciones de pago, sujetándose al sistema consistente en el depósito de los mismos en una cuenta separada en Bankinter, S.A. en los términos previstos en la legislación aplicable. Para más información relativa a dicha garantía, el Titular podrá consultar la web [www.bankinterconsumerfinance.com](http://www.bankinterconsumerfinance.com).

## 3.- CONDICIONES DE USO.

**3.1.** El Titular se compromete a utilizar la Tarjeta de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, debiendo adoptar todas las precauciones y las medidas necesarias para preservar y asegurar la correcta utilización de la misma.

**3.2.** La Tarjeta podrá utilizarse para realizar las siguientes transacciones o servicios:

- a) adquirir bienes u obtener la prestación de servicios en cualquiera de los establecimientos adheridos a los sistemas Visa o MasterCard o cualesquiera otros que estén disponibles para el uso de la Tarjeta;
- b) retirar efectivo a crédito mediante la Tarjeta en cajeros automáticos de cualquier entidad adherida a cada uno de los sistemas disponibles y que sean declarados accesibles a la Tarjeta;
- c) acceder al servicio “Traspaso de efectivo a tu cuenta corriente” mediante la transferencia del saldo disponible de la Tarjeta a la cuenta corriente asociada a la misma;
- d) acceder a otros servicios asociados a la Tarjeta que sean ofrecidos por la Entidad o a aquellos otros que en el futuro pudieran serlo.

Se advierte al Titular que la Tarjeta podrá estar provista de la tecnología *Near Field Communication*, que permite la realización de operaciones de pago mediante el mero acercamiento de la Tarjeta a los terminales de punto de venta y/o los cajeros automáticos compatibles con dicha tecnología (“**Contactless**”).

**3.3.** En cuanto a el/los Titular/es adicional/es, si los hubiera, éstos podrán, dentro de los límites acordados, disponer del crédito mediante el uso de su Tarjeta adicional para realizar cualquiera de las acciones establecidas en el apartado anterior, a excepción del servicio “Traspaso de efectivo a tu cuenta corriente”, que será exclusivo para el Titular.

**3.4.** La Tarjeta será facilitada al Titular mediante su envío al domicilio designado por el Titular, junto con el número de identificación personal (PIN) asociado a la misma. El PIN constituye, por sí mismo o combinado con otras credenciales y/o elementos de autenticación, un medio de identificación del Titular, por lo que deberá ser de exclusivo conocimiento del Titular.

**3.5.** Para poder hacer uso de la Tarjeta, el Titular deberá activar previamente la misma: a) llamando al número de teléfono del servicio de Atención Telefónica: 900 811 311; o b) por cualquier otro canal puesto a disposición del Titular.

**3.6.** La activación de la Tarjeta, el uso de la misma para la realización de una operación de pago o, en su caso, para una operación de financiación concedida por la Entidad con cargo a la línea de crédito asociada a la Tarjeta, o su enrolamiento a través de una de las aplicaciones (“**apps**”) ofrecidas por Bankinter Consumer Finance, implica el conocimiento y la plena aceptación de las Condiciones Particulares y Generales del Contrato; momento a partir del cual se entenderá debidamente formalizado el Contrato.

**3.7.** La iniciación de operaciones de pago con cargo a la Tarjeta requerirá que ésta se encuentre asociada a una cuenta corriente a la vista abierta a nombre del Titular (en adelante, la “**Cuenta Asociada**”). En el supuesto de que la Cuenta Asociada esté abierta a nombre de varios titulares, las facultades de disposición del Titular deberán ser indistintas o solidarias. En caso contrario, será necesario que todos los cotitulares de la Cuenta Asociada consientan expresamente el adeudo de las operaciones de pago realizadas con la Tarjeta.

## 4.- OPERACIONES.

**4.1.** Las operaciones de pago se considerarán autorizadas cuando el Titular haya presentado debidamente la Tarjeta, haya acreditado su identidad y firmado las facturas o comprobantes que se extiendan al efecto. Esta firma puede ser sustituida por la introducción de la Tarjeta en los terminales de punto de venta y/o en los cajeros automáticos destinados a registrar la operación, y por el marcaje del número de identificación personal (PIN), o bien por la simple introducción o acercamiento de la Tarjeta en o a dichos terminales en prueba de conformidad con la operación de pago y su importe. Igualmente, se considerarán autorizadas aquellas operaciones de pago realizadas por Internet u otros canales a distancia, facilitando los datos de identificación de la Tarjeta (número, fecha de caducidad y/o el código de verificación de la Tarjeta “**CVV**”) y haciendo uso del PIN, de las credenciales de seguridad y/o de los mecanismos de autenticación exigidos en cada momento por la Entidad. El consentimiento para la ejecución de una operación también podrá darse por conducto de un beneficiario o un proveedor de servicios de iniciación de pagos.

Asimismo, previa firma, en su caso, del contrato de Banca Online, el Titular podrá realizar diversas operaciones de consultas y/u operativa a través de la página web [www.bankinterconsumerfinance.com](http://www.bankinterconsumerfinance.com), de las aplicaciones móviles compatibles con la Tarjeta y/o del servicio telefónico puesto a disposición de los clientes, mediante el uso de las credenciales de seguridad y/o de los mecanismos de autenticación establecidos al efecto. Las operaciones realizadas a través de la página web de la Entidad, de las aplicaciones móviles o del servicio telefónico para clientes, haciendo uso de las medidas de autenticación, se considerarán que han sido cursadas por el Titular, por lo que producirán plenos efectos jurídicos. Como medio de prueba de las operaciones realizadas a través del teléfono para clientes, el Titular autoriza a Bankinter Consumer Finance a mantener un registro informático de todas las conversaciones telefónicas, aunque sean de contenido meramente informativo o comercial. El Titular podrá solicitar transcripción escrita del contenido de las conversaciones grabadas.

En este sentido, las partes acuerdan otorgar el mismo valor jurídico a las operaciones autorizadas a través de la firma manuscrita del Titular respecto de aquellas realizadas haciendo uso, en su caso, del PIN, de las credenciales de seguridad y/o de los mecanismos de autenticación que permitan su identificación.

**4.2.** El Titular podrá retirar su consentimiento en cualquier momento anterior a la fecha de irrevocabilidad de la orden de pago, según lo indicado a continuación. El Titular no podrá revocar la orden de pago que emita en su condición de “ordenante” una vez que la misma haya sido recibida por la Entidad. En caso de que la orden de pago sea iniciada por el beneficiario o, en su caso, por un proveedor de servicios de iniciación de pagos, la misma no podrá ser revocada por el Titular una vez haya dado su consentimiento de cara a su iniciación o ejecución.

Las órdenes de pago emitidas por el Titular se entenderán recibidas por la Entidad en el momento de su recepción. No obstante, si la recepción tuviese lugar un día inhábil a efectos bancarios, la orden de pago se considerará recibida el siguiente día hábil. En aquellas operaciones en las que el Titular actúe como “ordenante”, la Entidad garantiza que el importe de la operación será abonado en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario, como máximo, al final del día hábil siguiente al momento de recepción de la orden de pago. Este plazo sólo será de aplicación a aquellas operaciones realizadas en Euros, a las operaciones de pago nacionales en la moneda de un Estado miembro que no forme parte de la zona del euro o a las operaciones de pago que únicamente impliquen una conversión de moneda entre el Euro y la moneda de un Estado miembro que no forme parte de la zona del euro siempre que la correspondiente conversión se lleve a cabo en el Estado miembro que no forme parte de la zona euro y, en el caso de operaciones de pago transfronterizas, la transferencia transfronteriza se realice en euros.

**4.3.** La Entidad podrá solicitar al proveedor de servicios de pago gestor de la cuenta de pago designada por el Titular, la disponibilidad de fondos en la misma para la ejecución de una operación de pago basada en la Tarjeta siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) haya dado su consentimiento explícito a ello a la Entidad; (ii) haya iniciado la operación basada en la Tarjeta por el importe en cuestión utilizando la Tarjeta emitida por la Entidad, y (iii) que la Entidad se haya identificado ante proveedor de servicios de pago gestor de la cuenta de pago del Titular antes de cada solicitud y se comunique de manera segura de conformidad con la normativa aplicable para proteger la confidencialidad e integridad de la información. Dicha respuesta, que consistirá en un “sí” o “no”, no se conservará por la Entidad ni se utilizará para fines distintos de la ejecución de la operación de pago con Tarjeta.

**4.4.** Respecto de las órdenes de pago realizadas en monedas distintas del euro, el tipo de cambio aplicado será el del sistema de pagos de la Tarjeta (Visa o MasterCard) en el momento en el que se autorice o liquide la respectiva orden de pago, según sea el servicio utilizado. Dichas órdenes se convertirán y adeudarán expresadas en euros, pudiendo llevar aparejado por el servicio la comisión por uso de redes internacionales que consta en las Condiciones Particulares o aquella que pudiera ser de aplicación conforme a la normativa vigente en cada momento. La Entidad, en cuanto reciba una orden de pago para realizar una retirada en efectivo en un cajero automático o un pago en punto de venta con una moneda de la Unión distinta al euro, comunicará al Titular el coste total de la conversión de divisas como un margen porcentual sobre el último tipo de cambio de referencia del euro publicado por el Banco Central Europeo (BCE). Dicha comunicación se realizará mediante un SMS, una notificación push u otro canal electrónico habilitado al efecto, y se enviará al menos una vez en cada mes en que se reciba una orden de pago en esa misma moneda. El Titular podrá solicitar no recibir dicho mensaje electrónico a través del teléfono 900 811 311 (de 8 a 22h. de lunes a sábado).

## **5.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**5.1.** Recibida la Tarjeta, el Titular deberá:

- Conservar y utilizar correctamente la Tarjeta, que se le entregan en concepto de depósito, con independencia del soporte en que dicho instrumento de pago sea emitido.
- Memorizar, destruir y mantener en secreto el PIN (Número de Identificación Personal), las credenciales de seguridad personalizadas, así como el resto de mecanismos de autenticación; tomando las debidas precauciones para garantizar la seguridad y la posesión de la Tarjeta, y el procedimiento que permite utilizarlas. Especialmente, el Titular no deberá: (i) utilizar como PIN o como credenciales de seguridad personalizadas, datos o fechas obrantes en documentos de su uso habitual; o (ii) anotar en la Tarjeta ni en cualquier otro documento que el Titular conserve o transporte junto con la Tarjeta, el PIN asignado, las credenciales de seguridad personalizadas, así como el resto de mecanismos de autenticación, fundamentalmente si existe posibilidad de que se pierda, se robe o se falsifique al mismo tiempo que aquella.
- Notificar, sin demora indebida, en cuanto tenga conocimiento del hecho de la pérdida, sustracción, apropiación indebida, falsificación o uso no autorizado de la Tarjeta, de su perfil de cliente habilitado al efecto en la página web y/o de la app, así como del conocimiento por otras personas, contra su voluntad, del PIN, de las credenciales de seguridad o de los mecanismos de identificación y autenticación asignados, o de cualquier error o discrepancia detectado en los extractos. Esta notificación se podrá realizar a través de: (i) el teléfono 900 811 311 (de 8 a 22h. de lunes a sábado); (ii) la web [www.bankinterconsumerfinance.com](http://www.bankinterconsumerfinance.com); (iii) la aplicación móvil y, (iv) el servicio permanente previsto para este fin: 91 362 62 00. Además, será necesario que el Titular entregue a Bankinter Consumer Finance una copia de la denuncia presentada.
- Devolver la Tarjeta tan pronto como le sea comunicada por Bankinter Consumer Finance su cancelación o bloqueo, siendo a su cargo todas las transacciones realizadas con la misma hasta su efectiva devolución.
- Destruir o devolver la Tarjeta caducada o que haya sido sustituida por otra con los mismos fines.
- Reembolsar íntegramente las deudas derivadas de la utilización de la Tarjeta de acuerdo con las formas de pago establecidas para cada modalidad de pago, según lo establecido en la Condición General 9 (“MODALIDADES DE PAGO Y SERVICIO ASOCIADOS”) y las Condiciones Particulares.
- Utilizar la Tarjeta fuera de España ajustándose siempre a la normativa legal vigente en cuanto a los límites fijados por las Autoridades Monetarias para gastos en el exterior y de cambios, declinando la Entidad cualquier responsabilidad que pudiese derivarse de este incumplimiento. Para el adeudo de las sumas derivadas de la utilización de la Tarjeta en el extranjero, se aplicará el contravalor en euros de la divisa en la que se formalizó la operación, de acuerdo con la información facilitada por Visa y MasterCard.
- Facilitar y verificar la corrección e integridad de los datos relativos a la Tarjeta. El dato esencial para identificar la Tarjeta en las operaciones efectuadas

mediante las mismas es el número correspondiente a cada una de ellas (PAN), que figura en el anverso de las mismas, el cual podrá ser modificado cuando sea sustituida en los casos de extravío, apropiación indebida o sustracción.

En cualquier operación de pago en la que se facilite por el Titular el identificador único de la Tarjeta para identificarla (PAN), si éste no es correcto la Entidad no será responsable de la ejecución defectuosa o no ejecución de la operación. Igualmente, el Titular, para ordenar un pago en operaciones realizadas con la Tarjeta, deberá verificar la corrección e integridad de los datos relativos a la cuenta de pago en la que se vaya a efectuar el pago.

- Notificar a la Entidad, sin tardanza injustificada desde el momento en que tenga conocimiento de una operación no autorizada o ejecutada incorrectamente y, en todo caso, dentro del plazo máximo de trece (13) meses contados desde la fecha del adeudo, facilitando los detalles de la operación afectada. En el caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, Bankinter Consumer Finance devolverá al Titular el importe de la operación no autorizada de inmediato y, en cualquier caso, a más tardar al final del día hábil siguiente a aquel en el que haya observado o se le haya notificado la operación, salvo cuando la Entidad tenga motivos razonables para sospechar la existencia de fraude y comunique dichos motivos por escrito al Banco de España. En caso de que la comunicación se efectúe fuera de plazo, el Titular no podrá exigir la rectificación de la operación no autorizada o ejecutada incorrectamente.

**5.2.** Por su parte, la Entidad se compromete a:

- Facilitar la Tarjeta, comunicando al Titular el PIN asignado a la misma, con la finalidad de operar, en especial, obtener dinero en efectivo en los cajeros automáticos y/o realizar compras en establecimientos con terminales.
- Anular las Tarjetas caducadas, así como las denunciadas por haber sido destruidas, robadas o extraviadas, o porque su PIN sea conocido por persona distinta a su Titular.
- Bajo requerimiento del Titular, proporcionar copia del comprobante de cualquier operación realizada con la Tarjeta, información sobre las cantidades abonadas y el saldo deudor pendiente, un cuadro de amortización del crédito dispuesto, así como cualquier otra información adicional relativa al crédito que sea requerida por la normativa vigente, o con mayor frecuencia de la exigida normativamente o por canales distintos a los recogidos en el presente documento; en cuyo caso se podrá cobrar al Titular los gastos derivados de la comunicación de dicha información, siempre que lo permita la normativa de aplicación.
- Remitir periódicamente al Titular de la Tarjeta, al menos una vez al mes, los extractos de liquidación de las operaciones efectuadas con la Tarjeta, desde el cierre de la información anterior, siempre que se hayan producidos movimientos y/o haya crédito dispuesto en el periodo de liquidación. Asimismo, la Entidad facilitará al Titular, con carácter trimestral, información relativa a la carga de endeudamiento del Titular derivado del uso del crédito (tales como el importe del crédito dispuesto, el tipo deudor, la fecha prevista para el pago total del crédito dispuesto o, en su caso, ejemplos de ahorro o el importe de la cuota que permitiría liquidar la deuda en el plazo de un año), así como cualquier otra información requerida por la normativa vigente conforme a la periodicidad que sea establecida por aquella. La Entidad podrá efectuar, desde la emisión del correspondiente extracto de liquidación de la Tarjeta, el cargo de las cantidades resultantes del mismo, de conformidad con la modalidad de pago que tenga establecida en la Tarjeta.
- Actualizar el importe del crédito disponible según corresponda en función de los pagos que el Titular vaya realizando. No obstante, el crédito disponible no será actualizado hasta que haya transcurrido el plazo máximo que establece la normativa vigente para que los adeudos domiciliados puedan ser devueltos.

**5.3.** La Entidad dispone de sistemas de detección del fraude para la identificación de operaciones sospechosas o fraudulentas. En el caso de que los sistemas de la Entidad detecten tales supuestos, o exista una amenaza para la seguridad, se pondrá en contacto con el Titular en el número designado por éste a fin de verificar el consentimiento real del Titular a la operación y adoptar las medidas adecuadas. Adicionalmente, ante un incidente operativo o de seguridad grave asociado a los servicios relacionados con la Tarjeta, que afectara o pudiera afectar a los intereses financieros del Titular, la Entidad le informará sin dilación o a la mayor brevedad posible del incidente y de todas las medidas disponibles que puedan adoptarse para mitigar las consecuencias adversas del incidente.

## **6.- FACULTADES DE LAS PARTES.**

**6.1.** El Titular podrá:

- Solicitar la devolución a la Entidad, de las operaciones de pago autorizadas, que hubieren sido iniciadas por un beneficiario o a través de él, durante el plazo máximo de ocho (8) semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de la transacción, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) que en la autorización del adeudo no se hubiera especificado el importe exacto de la operación y (ii) que dicho importe supere el que el Titular podía esperar

razonablemente teniendo en cuenta sus anteriores pautas de gasto, las condiciones del Contrato y demás circunstancias pertinentes, en su caso. El Titular deberá aportar a la Entidad la información y documentos necesarios para acreditar la procedencia de tal devolución.

El Titular no tendrá derecho a reembolso cuando: a) el Titular haya dado su consentimiento para que se ejecute la operación de pago directamente a la Entidad, y b) en su caso, la Entidad o el beneficiario hayan proporcionado o puesto a disposición del Titular, en la forma acordada, información relativa a la futura operación de pago al menos con cuatro (4) semanas de antelación a la fecha prevista. En caso de reclamación de devolución, la Entidad contará con un plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la solicitud para devolver el importe íntegro de la operación, o bien justificar su negativa, en cuyo supuesto deberá indicar los procedimientos de reclamación judicial o extrajudicial que asisten al Titular. Para justificar su orden de devolución, el Titular no podrá invocar motivos relacionados con el cambio de divisa cuando se hubiera aplicado el tipo de cambio de referencia acordado con la Entidad.

b) Renunciar en cualquier momento a las Tarjetas expedidas al amparo del presente Contrato, comunicando tal decisión por escrito a la Entidad y devolviendo las mismas, siendo a su cargo todas las transacciones efectuadas con la Tarjeta hasta su efectiva devolución.

c) Amortizar o cancelar anticipadamente, de forma total o parcial, el importe del saldo adeudado siempre que lo comunique por escrito a la Entidad. En dicho supuesto, se informará al Titular del capital finalmente amortizado y, en su caso, de la nueva cuota mensual o del nuevo plazo de amortización. La amortización anticipada del saldo adeudado no determinará a favor de la Entidad derecho a compensación.

d) En el caso de que tenga la condición de consumidor, ejercer su derecho de desistimiento de conformidad con lo dispuesto en la Condición General 18 (“DERECHO DE DESISTIMIENTO”) del presente Contrato.

e) En cualquier momento de la relación contractual, cuando así lo solicite a la Entidad, recibir las condiciones por las que se rige el presente Contrato, así como el folleto con la información y las condiciones contempladas en el artículo 14 de la Orden ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago.

**6.2.** Por su parte, la Entidad estará facultada para:

a) Ampliar o cambiar los mecanismos de autenticación y/o las credenciales de seguridad descritas anteriormente, debiendo en este último supuesto comunicarlo previamente al Titular.

b) No ejecutar las órdenes y/o bloquear temporalmente o anular definitivamente las credenciales de seguridad personalizadas cuando considere: (i) que una transacción resulta sospechosa; (ii) que existen dudas respecto a la identidad de la persona que solicita una información u operación, pudiendo en este último caso, contrastar y verificar los datos identificativos del Titular, a través de los medios a los que tenga acceso.

c) Cancelar el importe del débito resultante del uso de la Tarjeta con cargo a cualquier posición acreedora o deudora que el Titular, tenga en la Entidad.

d) Por razones de seguridad, establecer y modificar límites diarios para las operaciones realizadas con Tarjeta tanto en número como en importe.

e) Por razones promocionales, cuando lo estime oportuno y en las condiciones y plazo que estime conveniente, ofrecer ventajas o beneficios adicionales al Titular por la utilización de la Tarjeta. El Titular no tendrá derecho a estas ventajas o beneficios adicionales si se encuentra en situación de impago y/o morosidad y/o cancela su Tarjeta.

En los casos en que para beneficiarse de estas ventajas se requiera la forma de Pago Aplazado (“Revolving”) se entenderá que existe la misma cuando el pago mensual no supere el 40,00% del saldo dispuesto.

f) Limitar o bloquear la utilización de la Tarjeta de forma definitiva o temporal, comunicándose al Titular con carácter previo al bloqueo o inmediatamente después del mismo salvo que la comunicación del bloqueo resulte comprometida por razones de seguridad justificada, cuando haya razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad de la Tarjeta, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de la misma o si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el Titular pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago.

La Entidad procederá a desbloquear la Tarjeta o a sustituirla por otra una vez que hayan dejado de existir los motivos para bloquear su utilización. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del Titular a solicitar el desbloqueo en tales circunstancias llamando al teléfono para clientes 900 811 311. El desbloqueo o sustitución de la Tarjeta por una nueva se realizará sin coste alguno para el Titular.

g) La Entidad podrá, siempre que así lo permita la normativa vigente, aplicar al Titular los gastos establecidos o que se establezcan en un futuro, previa información de su importe al Titular, en los siguientes supuestos:

• Los gastos que se deriven de la solicitud por el Titular de información

adicional a la que exijan las leyes y reglamentos aplicables o más frecuente, o por la transmisión de información por medios de comunicación distintos de los especificados en el presente Contrato.

• Los gastos ocasionados por la revocación de una orden de pago por parte del Titular.

• Los derivados de la resolución del Contrato dentro de los seis (6) primeros meses a instancia del Titular.

• Los que se produzcan por la notificación al Titular del rechazo de órdenes de pago por causas justificadas.

• Los gastos derivados por la recuperación de los fondos de las operaciones ejecutadas defectuosamente como consecuencia de un identificador único incorrectamente facilitado por el Titular.

• Los gastos de correo, teléfono, telefax o similares que se ocasionen especialmente como consecuencia del presente Contrato

## **7.- RESPONSABILIDAD.**

### **7.1. Responsabilidad del Titular.**

7.1.1. El Titular acepta que, en la Cuenta Asociada a la Tarjeta se carguen los importes correspondientes a las operaciones que se hayan realizado con la Tarjeta tanto si han sido efectuadas por el propio Titular como por terceras personas, con o sin autorización, salvo los supuestos de exención de responsabilidad más adelante señalados.

Igualmente, el Titular acepta como importe real y exacto de cada extracción o disposición de la Cuenta Asociada y derivado de la utilización de la Tarjeta, el que figure, en su caso, en el comprobante que a tal efecto expida el cajero automático o el terminal, o el que figure en la factura firmada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Condición General 4 (“OPERACIONES”) del presente Contrato.

7.1.2. El Titular podrá quedar obligado a soportar un máximo de cincuenta (50) euros respecto de las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización del instrumento de pago a causa de un extravío, sustracción o apropiación indebidamente por un tercero, salvo que: a) al Titular no le resultara posible detectar la pérdida, sustracción o apropiación indebida del instrumento de pago antes de un pago, salvo cuando el Titular o, en su caso, el/los Titular/es adicional/es hayan actuado fraudulentamente; o b) la pérdida se debiera a la acción o inacción de la Entidad, sus empleados o cualquier tercero al que se hayan externalizado sus actividades.

Ahora bien, el Titular soportará todas las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas en caso de que el Titular o, en su caso, el/los Titular/es adicional/es hayan actuado de manera fraudulenta o por haber incumplido deliberadamente o por negligencia grave, una o varias de las obligaciones a su cargo. En estos casos, no será de aplicación el importe máximo contemplado en el párrafo anterior.

7.1.3. Sin perjuicio de lo anterior, el Titular quedará exento de toda responsabilidad en caso de sustracción, extravío o apropiación indebida de un instrumento de pago cuando las operaciones se hayan efectuado de forma no presencial utilizando únicamente los datos de pago impresos en el propio instrumento de pago, siempre que no se haya producido fraude o negligencia grave por su parte o, en su caso, por parte del/los Titular/es adicional/es en sus obligaciones de custodia del instrumento de pago y las credenciales de seguridad, y haya notificado dicha circunstancia sin demora a la Entidad. Si la Entidad no exige autenticación reforzada al Titular, éste sólo soportará las posibles consecuencias económicas en caso de haber actuado de forma fraudulenta. En el supuesto de que el beneficiario o el proveedor de servicios de pago del beneficiario no acepten la autenticación reforzada del Titular, deberán reembolsar el importe del perjuicio financiero causado a la Entidad. Salvo en el caso de actuación fraudulenta, el Titular no soportará ninguna consecuencia por la utilización del instrumento de pago extraviado o sustraído, con posterioridad a la comunicación a la Entidad que ha de hacer sin demora indebida una vez tenga conocimiento de este hecho.

### **7.2. Responsabilidad de la Entidad.**

7.2.1. La Entidad será responsable frente al Titular de las órdenes de pago iniciadas por éste hasta el momento en que su importe se abone en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario de la operación. En caso de no ejecutarse o hacerse erróneamente, si la Entidad fuera responsable devolverá sin demora injustificada al Titular el importe de la operación de pago y, en su caso, restablecerá el saldo de la cuenta de pago o de la línea de crédito a la situación anterior a la operación de pago.

La responsabilidad de la Entidad se circunscribe sólo a las pérdidas directas en que haya incurrido el Titular como consecuencia directa de su actuación, y hasta el montante de la operación de pago no ejecutada, o ejecutada de forma defectuosa o con retraso por parte de la Entidad, así como de los intereses que hubieran podido aplicarse al Titular. En caso de una operación de pago no ejecutada o ejecutada de manera defectuosa en la que el Titular haya iniciado la orden de pago, la Entidad, previa petición y con independencia de la responsabilidad que se determine según el presente Contrato y la normativa que resulte de aplicación, tratará inmediatamente de rastrear la operación de pago y notificará al Titular los resultados, no pudiendo cobrar por ello ningún gasto a éste.

7.2.2. La Entidad, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime pertinentes, queda exenta de responsabilidad solo en caso de no admisión o falta de atención a la Tarjeta por incidencias y responsabilidades que pudieran derivarse de la operación, entre el establecimiento y el Titular de la Tarjeta; así como por averías o problemas técnicos en cajeros pertenecientes a otros Bancos o entidades.

7.2.3. En caso de que se ejecute una operación no autorizada con la Tarjeta, y una vez verificada la falta de autorización, la Entidad procederá a la subsanación devolviendo de inmediato el importe de la operación no autorizada y, a más tardar, al final del día hábil siguiente a aquel en el que haya observado o se le haya notificado la operación a la Entidad y, en su caso, esta restituirá la cuenta de pago o la línea de crédito del Titular al estado en el que se habría encontrado de no haberse efectuado la operación no autorizada, salvo cuando tenga motivos razonables para sospechar de la existencia de fraude o amenazas para la seguridad y comunique dichos motivos por escrito al Banco de España.

7.2.4. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5.1.i) de la Condición General 5 ("OBLIGACIONES DE LAS PARTES"), la Entidad rechazará cualquier disputa relativa a una operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente que se produzca una vez transcurridos trece (13) meses desde la fecha del correspondiente abono o adeudo.

### 8.- LÍMITE DE UTILIZACIÓN.

**8.1.** Las operaciones de pago iniciadas a través de las Tarjetas se ejecutarán con cargo al límite de crédito que se conceda al Titular para la Tarjeta, que será fijado según el análisis crediticio y de solvencia que efectúe Bankinter Consumer Finance en cada caso. El Titular podrá, en cualquier momento, solicitar a la Entidad la reducción o ampliación del límite de crédito en vigor, reservándose la Entidad la facultad de admitir o denegar la petición del Titular.

**8.2.** Sin perjuicio de la facultad de la Entidad de proponer cualquier modificación de las condiciones contractuales según lo dispuesto en la Condición General 15 ("MODIFICACIONES"), la Entidad podrá reducir el límite de crédito de la Tarjeta en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Titular en el Contrato, previa comunicación a éste con una antelación de diez (10) días naturales, sin perjuicio de la posibilidad de la Entidad de cancelar el Contrato en aplicación de lo dispuesto en la Condición General 13 ("DURACIÓN Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL. VENCIMIENTO ANTICIPADO") y/o de bloquear la Tarjeta según lo establecido en la Condición General 6 ("FACULTADES DE LAS PARTES") y la antedicha Condición General 13 ("DURACIÓN Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL. VENCIMIENTO ANTICIPADO").

Asimismo, la Entidad podrá, de forma unilateral, aumentar o reducir el límite del crédito autorizado previa comunicación individualizada al Titular con una antelación mínima de un (1) mes; en donde se le informará del nuevo límite aplicable, del importe de la deuda acumulada hasta dicho momento, así como, en su caso, de la nueva cuota que deberá pagar.

**8.3.** En todo caso, de forma previa a la ampliación del límite del crédito, ya sea a petición del Titular o de forma unilateral por parte de la Entidad, Bankinter Consumer Finance actualizará la información financiera de la que disponga sobre el Titular y realizará la correspondiente evaluación de la solvencia del Titular, valorando si dispone de capacidad económica suficiente para satisfacer sus obligaciones de pago sin incurrir en sobreendeudamiento.

**8.4.** El importe de las operaciones que puede hacerse con la Tarjeta no podrá ser superior a los límites establecidos por la Entidad para la Tarjeta, según constan en las Condiciones Particulares del Contrato. Por otra parte, la deuda pendiente en cada momento no podrá exceder el límite de crédito autorizado. No obstante, si por cualquier circunstancia se hubiese superado dicho límite, el Titular queda obligado al reembolso del importe excedido del límite en la forma dispuesta en la Condición General 11 ("REEMBOLSO, AMORTIZACIÓN E IMPUTACIÓN DE PAGOS") y según la modalidad de pago que corresponda a los débitos incluidos en la primera liquidación que le siga, así como al abono de la comisión por excedido recogida en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

### 9.- MODALIDADES DE PAGO Y SERVICIOS ASOCIADOS.

**9.1. El Titular deberá reembolsar a la Entidad las cantidades dispuestas mediante el uso de la Tarjeta según la modalidad de pago elegida en cada momento por el Titular de entre las distintas opciones disponibles en la Tarjeta, de acuerdo con lo dispuesto en las Condiciones Particulares y lo estipulado en la presente Condición General.**

**9.2. Modalidades de pago general.** Con carácter general, a las operaciones realizadas con la Tarjeta se les aplicará una de las siguientes modalidades de pago:

**a) Pago Fin de Mes:** bajo esta modalidad, las adquisiciones y disposiciones realizadas hasta la fecha de cierre del periodo de disposición deberán ser abonadas, sin intereses, en la fecha señalada para el pago.

**b) Pago Aplazado ("Revolving"):** permite al Titular el pago a plazos de las disposiciones que realice con la Tarjeta, posibilitando, o bien, pagar una cantidad fija al mes, o abonar un porcentaje del saldo dispuesto; siendo la cuota mensual mínima permitida la cantidad resultante de aplicar un porcentaje del 3,00% al saldo dispuesto del crédito asociado a la Tarjeta, con un importe

mínimo de 30,00€. En todo caso, la cuota mensual elegida y/o resultante deberá comprender, como mínimo: a) el 0,35% del Capital Dispuesto, b) el total de los intereses devengados durante el periodo de liquidación y, en su caso, c) la cuota del seguro de protección de pagos ("PPI"); por lo que su importe podría variar al alza.

A estos efectos, se entiende por "**saldo dispuesto**" el importe de los diferentes cargos y abonos derivados de la operativa de la Tarjeta, incluyendo: a) las disposiciones realizadas con la Tarjeta (tales como compras, retiradas de efectivo en cajeros o traspasos de efectivo a la línea de crédito); b) los intereses devengados durante el periodo de liquidación; c) en su caso, las comisiones generadas durante el periodo de liquidación (tales como la comisión de emisión y mantenimiento de la Tarjeta, de retirada de efectivo o por uso de redes internacionales), a excepción de la comisión de excedido; y d) la cuota del seguro de protección de pagos ("PPI"), en caso de tenerlo contratado.

**El Titular podrá, dentro de las distintas opciones que tenga habilitadas la Tarjeta, modificar la modalidad de pago general, así como, el porcentaje o cantidad mensual fija a pagar con la Tarjeta, respetando la cuota mensual mínima señalada previamente para la modalidad de Pago Aplazado ("Revolving"), mediante una simple llamada telefónica al número 900 811 311, o a través de la web [www.bankinterconsumerfinance.com](http://www.bankinterconsumerfinance.com) hasta cinco (5) días naturales antes del fin del mes en curso.**

En el supuesto de que el Titular cambiase la forma de Pago Fin de Mes por la modalidad de Pago Aplazado ("Revolving"), se calcularán intereses por los movimientos que haya realizado con su Tarjeta durante el mes en que se produzca la modificación, ya sean compras, retiradas de efectivo en cajeros o traspaso de efectivo a su cuenta corriente. A final del mes en el que se haya producido el cambio, se calculará el importe de la cuota a pagar sobre la deuda total pendiente de pago en función del porcentaje o cantidad escogida, más los intereses remuneratorios correspondientes.

Para el caso en el que el Titular cambiase de forma de Pago Aplazado ("Revolving") a forma de Pago Fin de Mes, no se devengarán intereses por los movimientos realizados con la Tarjeta en dicho mes. No obstante, la cuota a pagar al final del mes se calculará teniendo en cuenta: (i) el saldo aplazado que quedaba pendiente del mes anterior, (ii) los intereses que dicho saldo hayan devengado en el mes a liquidar, (iii) así como la suma de los movimientos realizados con la Tarjeta en el mes.

**9.3. Modalidades de pago especial.** En la modalidad general de Pago Fin de Mes, el Titular podrá aplazar operaciones puntuales bajo alguna de las siguientes modalidades de pago especiales, siempre que las mismas se encuentren habilitadas en la Tarjeta:

**a) Modalidad especial a Plazos (Financiación de Movimientos):** bajo esta modalidad el Titular elige aplazar el pago de una operación determinada (o la suma de varias), decidiendo la cuota a pagar cada mes o bien el número de meses en que quiere aplazar dicha operación. El importe mínimo a aplazar será de 90,00 €, o la cantidad mínima que se determine en cada momento, y los plazos podrán oscilar entre 3 a 36 meses. En esta modalidad de pago, la primera cuota podrá ser de importe diferente al poderse aplicar una carencia de capital, en cuyo caso estará únicamente compuesta por los intereses de carencia.

**b) Modalidad especial de Pago Aplazado en Comercios:** en aquellos comercios que ofrezcan la posibilidad de aplazamiento del pago de las compras realizadas, el Titular podrá optar, en el momento de la compra, por fraccionar el pago en plazos de 3, 6, 9 o 12 meses de cuotas fijas y siempre que el importe mínimo de la compra sea de 60,00 € o la cantidad mínima que se determine en cada momento.

**9.4.** En caso de las modalidades 9.2.b), 9.3.a) y 9.3.b), que suponen aplazamiento de pago, el capital dispuesto devengará, asimismo, intereses diarios conforme al tipo nominal anual indicado en las Condiciones Particulares, desde la fecha de la operación realizada con la Tarjeta o de la elección de la modalidad de pago hasta su completa amortización, que se liquidarán con carácter mensual.

**9.5.** Asimismo, el Titular podrá acceder a los siguientes servicios asociados:

**a) Traspaso de efectivo a tu cuenta corriente:** se trata de un servicio que permite al Titular realizar un traspaso de dinero a la Cuenta Asociada a la Tarjeta con cargo a la línea de crédito disponible. Este servicio podrá conllevar el cobro de una comisión (ver Condiciones Particulares del Contrato). Esta operación se unirá al resto de los movimientos realizados con la Tarjeta y se le aplicarán, si proceden, los intereses correspondientes a la modalidad con aplazamiento de pago que haya establecido el Titular.

**b) Retirada de efectivo a crédito en cajeros:** el Titular podrá retirar dinero en efectivo a crédito en cajeros automáticos pertenecientes a la red de cajeros de la Entidad, así como en los que sean propiedad de cualquier entidad adherida a los sistemas Visa o MasterCard y que sean declarados accesible a la Tarjeta. Consulte las comisiones de retirada de efectivo a crédito en las Condiciones Particulares del Contrato.



## 10.- INTERESES Y TASA ANUAL EQUIVALENTE.

**10.1.** Con carácter general, las modalidades de pago que supongan un aplazamiento en el pago devengarán intereses diarios liquidables por meses naturales a favor de la Entidad, al tipo de interés nominal anual (T.I.N.) que corresponda según lo indicado en las Condiciones Particulares y lo expuesto a continuación.

### 10.2. Intereses en la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”).

**10.2.1. Intereses diarios.** Los intereses diarios en la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”) se calcularán según la siguiente fórmula:

$$\text{Intereses diarios} = \text{tipo de interés diario} \times \text{saldo diario}$$

- **Tipo de interés diario:** tipo de interés nominal anual (T.I.N.) / 365 días (366 en años bisiestos).
- **Saldo diario:** disposiciones diarias + saldo diario del día anterior + comisiones – cantidades abonadas diarias.

Otra forma de expresar el cálculo de los intereses diarios es a través de la siguiente fórmula:

$$i = c \times R \times t / 365 \text{ días (366 en años bisiestos)}$$

- $i$  = Intereses diarios durante el periodo de liquidación.
- $c$  = Saldo diario durante el periodo de liquidación.
- $R$  = Tipo de interés nominal anual (T.I.N.).
- $t$  = Número de días transcurridos del periodo de liquidación.

Se entiende por periodo de liquidación o facturación, el plazo en el que se producen los movimientos (cargos y abonos) tenidos en cuenta para el cálculo del importe del correspondiente recibo.

**10.2.2. Intereses sobre el saldo pendiente.** A los intereses diarios se les sumará los intereses devengados sobre el Saldo Pendiente del crédito. Estos intereses se liquidarán de forma mensual y se calcularán conforme al tipo de interés nominal anual (T.I.N.) aplicable a la concreta operación que originó el Saldo Pendiente, según lo indicado en las Condiciones Particulares, con base en la siguiente fórmula:

$$I = C \times r \times 30 \text{ días}$$

- $I$  = Intereses sobre el saldo pendiente.
- $C$  = Saldo pendiente.
- $r$  = Tipo de interés nominal diario.

Entendiéndose por:

- **Tipo de interés nominal diario:** tipo de interés nominal anual (T.I.N.) / 360 días.
- **Saldo Pendiente:** Capital Dispuesto, pendiente de amortizar, en el periodo de liquidación inmediatamente anterior.
- **Capital Dispuesto:** a) las disposiciones realizadas en el periodo de liquidación (compra en comercios, retirada a crédito en cajeros o traspaso de efectivo de la línea de crédito de la Tarjeta a la cuenta corriente del Titular); b) en su caso, el crédito dispuesto en el periodo de liquidación anterior; y c) en su caso, las comisiones devengadas en el periodo de liquidación (emisión y mantenimiento de la Tarjeta, retirada de efectivo a crédito mediante Tarjeta y por uso de redes internacionales).

Estos intereses no se devengarán en caso de que el Titular haya realizado sus operaciones bajo la modalidad de Pago Fin de Mes, salvo que exista Saldo Pendiente a consecuencia del aplazamiento de operaciones de pago realizadas con la Tarjeta en periodos de liquidación anteriores.

**10.2.3. Intereses totales del periodo de liquidación.** En virtud de lo anterior, **el importe total de los intereses a abonar durante el correspondiente periodo de liquidación se obtendrá de la suma de los intereses diarios devengados** (conforme lo expuesto en la cláusula 10.2.1 del presente Contrato) **más los intereses devengados sobre el Saldo Pendiente** (según lo establecido en la cláusula 10.2.2 del presente Contrato).

**10.3. Intereses en las modalidades de pago especiales.** En las modalidades de pago especiales a Plazos (Financiación de movimientos) y de Pago Aplazado en Comercios, se devengarán intereses diarios liquidables por meses naturales, que se calcularán conforme al tipo de interés nominal anual (T.I.N.) aplicable a dichas modalidades, según lo establecido en las Condiciones Particulares, con base en la siguiente fórmula:

$$i = r \times c \times 30 \text{ días}$$

- $i$  = intereses mensuales.
- $r$  = tipo de interés nominal diario.
- $c$  = importe de la transacción (o suma de varias).
- Tipo de interés nominal diario = T.I.N. / 360 días.

**10.4. Tasa Anual Equivalente (T.A.E.):** se calcula según la fórmula establecida en el Anexo I de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo. La Tasa Anual Equivalente no incluye los gastos que el Titular tendría que pagar

por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones con arreglo al presente Contrato.

Puede consultarse ejemplos representativos del T.I.N. y T.A.E. tanto en las Condiciones Particulares del presente Contrato como en la Información Normalizada Europea que le ha sido entregada junto con el resto de la información precontractual

## 11.- REEMBOLSO, AMORTIZACIÓN E IMPUTACIÓN DE PAGOS.

**11.1.** El Titular deberá reembolsar el importe del crédito dispuesto, así como las comisiones, intereses o gastos que se devenguen, en los términos y plazos acordados según la modalidad de pago seleccionada por el Titular en cada momento y de conformidad con las provisiones establecidas en el presente documento.

**11.2.** La cuota mensual a abonar por el Titular en la modalidad de Pago Aplazado (“Revolving”) incluirá los siguientes conceptos:

- La amortización de la parte proporcional correspondiente al Capital Dispuesto, con un porcentaje mínimo del 0,35%;
- Los intereses totales devengados durante el correspondiente periodo de liquidación, conforme a lo estipulado en la Condición General 10 (“INTERESES Y TASA ANUAL EQUIVALENTE”) del presente Contrato;
- La comisión de excedido devengada, en su caso, por superar el Titular el límite del crédito asociado a la Tarjeta Crédito;
- El seguro de protección de pagos (“PPI”), si el Titular lo hubiera contratado; y
- En su caso, las cuotas pendientes de las modalidades de pago especial.

**11.3.** En cuanto a la cuota mensual de la modalidad de Pago Fin de Mes, ésta incluirá los siguientes conceptos:

- La amortización del Capital Dispuesto;
- Las cuotas de las modalidades de pago especial;
- La comisión de excedido devengada, en su caso, por superar el Titular el límite del crédito asociado a la Tarjeta Crédito;
- El seguro de protección de pagos (“PPI”), si el Titular lo hubiera contratado; y
- En su caso, los intereses sobre el Saldo Pendiente del mes de liquidación anterior.

**11.4. Los reembolsos realizados por el Titular no supondrán la inmediata amortización del crédito dispuesto, sino que servirán para la reconstrucción mensual del importe disponible del crédito hasta el límite máximo asignado.**

Es decir, el importe del crédito se renueva automáticamente a su vencimiento mensual con base en las cantidades reembolsadas, de tal modo que éstas vuelven a formar parte del límite concedido para que el Titular pueda volver a hacer uso de las mismas en futuras disposiciones, conforme con la modalidad de pago elegida y el resto de las condiciones establecidas en el Contrato. El presente Contrato no prevé una garantía de reembolso del importe total del crédito que se haya dispuesto en virtud del mismo.

**11.5.** El recibo correspondiente a la cuota mensual de la Tarjeta se cargará mensualmente en la cuenta corriente designada por el Titular dentro de los seis (6) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo de facturación. La fecha de cierre de liquidación del periodo de facturación de la Tarjeta se realizará el último día hábil del mes, si bien esta fecha podrá variar dependiendo de la existencia de días festivos que puedan afectar a los procesos internos de liquidación.

**11.6.** Los pagos efectuados a favor de la Entidad se imputarán a las cuotas de los recibos resultantes, siguiendo el siguiente orden de amortización: (i) los intereses remuneratorios calculados sobre las operaciones realizadas, aplicándose dichos pagos, en primer lugar, a las operaciones efectuadas cuyo tipo de interés nominal sea menor y así sucesivamente hasta llegar a las de mayor tipo de interés nominal; (ii) el seguro de protección de pagos (“PPI”), si el Titular lo hubiera contratado; (iii) el principal de las operaciones realizadas, imputándose los pagos, en primer lugar, a las operaciones de menor tipo de interés nominal y así sucesivamente hasta llegar a las de mayor tipo de interés nominal; y (iv) comisión de excedido, en su caso.

Por su parte, en caso de supuestos de impago, la imputación se realizará de acuerdo con el siguiente orden: (i) cuota del recibo, (ii) intereses moratorios, calculados según lo descrito en el epígrafe siguiente, y (iii) gastos de reclamación de posición deudora vencida. Sin perjuicio de lo anterior, el orden de los pagos se realizará por recibos, empezando por el recibo impagado más antiguo, salvo que el Titular manifieste lo contrario a consecuencia de la aceptación o rechazo del recibo de que se trate adeudado en la Cuenta Asociada.

**11.7.** En el supuesto de que las cantidades adeudadas a la Entidad, como consecuencia de la utilización de la Tarjeta, no sean reembolsadas dentro del plazo fijado, se devengará un tipo de interés nominal fijo de demora desde la fecha de su vencimiento consistente en incrementar en dos (2) puntos porcentuales sobre el menor de los tipos de interés remuneratorios aplicados a las operaciones de la cuota del recibo impagado correspondiente, sin necesidad de comunicación previa al Titular. Los intereses de demora se devengarán de forma diaria y se liquidarán mensualmente conforme a la fórmula descrita a continuación:

$$i = [c \times (r / 100) / 365] \times t$$

- i = Intereses de demora.
- c = Cuota impagada.
- r = Tipo de interés de demora.
- t = Número de días transcurridos entre la fecha de emisión del recibo original y la fecha de su abono.

Asimismo, **los intereses ordinarios vencidos y no pagados a su liquidación, así como las comisiones que formen parte del Capital Dispuesto según lo pactado en el presente Contrato, se considerarán como aumento del capital no amortizado y desde ese momento devengarán nuevos intereses de conformidad con lo establecido en el art. 317 del Código de Comercio.**

Adicionalmente a todo lo anterior, en los recibos impagados y para compensar los gastos de regularización, la Entidad podrá cobrar al Titular los gastos de reclamación de posición deudora vencida recogidos en las Condiciones Particulares del presente Contrato, así como dejar sin efecto cualquier oferta u abono promocional a favor del Titular de la Tarjeta.

Se advierte al Titular que, en caso de no abonar las cantidades adeudadas dentro de los plazos acordados, la Entidad podrá reclamar la deuda por vía judicial, con los consiguientes gastos que esto podría acarrear.

**11.8.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Condición General 13 (“DURACIÓN Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL. VENCIMIENTO ANTICIPADO”), la Entidad podrá proponer al Titular, en caso de impago y contando con su previa conformidad, modificar la modalidad de pago que en su caso haya sido determinada por el Titular por cualesquiera otra contemplada en las Condiciones Particulares del Contrato, incluyendo la correspondiente a Pago Aplazado (“Revolving”), con el fin de adecuar el pago de la deuda a su capacidad financiera sobrevenida, y bajo la premisa de amortizar progresivamente la carga de la deuda en un periodo de tiempo razonable que evite una situación de sobreendeudamiento. En dicho supuesto, la Entidad informará al Titular de las nuevas condiciones económicas y, en su caso, de la nueva cuota a abonar o la fecha estimada para la amortización total del crédito con base en dicha modificación, con el fin de permitir que regularice su situación de incumplimiento.

## **12.- PERIODO DE VALIDEZ Y RENOVACIÓN DE LA TARJETA.**

Sin perjuicio del periodo de vigencia del Contrato, la Tarjeta tendrá un plazo de validez limitado que figurará impreso en la misma, no pudiendo ser utilizada con posterioridad a su fecha de caducidad. El Titular autoriza a Bankinter Consumer Finance a renovar la Tarjeta a su vencimiento, rigiéndose el uso de la misma por el presente Contrato desde el momento de su activación, su utilización o su enrolamiento a través de una de las aplicaciones (“apps”) ofrecidas por la Entidad, así como a que la Entidad sustituya con carácter gratuito la Tarjeta por la incorporación de nuevas funcionalidades no solicitadas expresamente por el Titular.

## **13.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL. VENCIMIENTO ANTICIPADO.**

**13.1.** El presente Contrato tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las Partes resolverlo voluntariamente. En el caso de que la resolución sea a iniciativa de la Entidad, esta deberá comunicar al Titular la extinción con un preaviso mínimo de dos (2) meses, quedando resuelto el presente Contrato y cancelada la Tarjeta, previa liquidación total y anticipada de la deuda pendiente, lo cual podrá hacer el Titular, siempre que no se trate de una resolución causal, según la modalidad de pago seleccionada en el momento de la extinción y aplicándose las condiciones pactadas de tipo de interés en dicho momento. Si la resolución es a iniciativa del Titular, lo puede realizar en cualquier momento, sin necesidad de preaviso alguno siendo necesario, en todo caso, la liquidación total de la deuda, procediendo la Entidad al cumplimiento de la orden de resolución antes de transcurridas 24 horas desde su recepción y una vez justificado por el Titular el pago del importe adeudado a la Entidad.

En cualquiera de los casos, respecto de las comisiones y gastos que se cobren periódicamente por los servicios de pago, el Titular sólo abonará la parte proporcional adeudada hasta la resolución del Contrato por cualquier causa. En caso de que tales comisiones y gastos se hayan pagado por anticipado, se reembolsarán de manera proporcional a la duración del plazo que cubra la comisión o gasto de que se trate. De igual forma, en el supuesto de que el Titular tenga contratado un seguro de protección de pagos (“PPI”), tendrá derecho a la devolución de la parte de la prima no consumida en los términos que constan en la póliza de seguro.

**13.2.** Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá resolver el Contrato y/o bloquear la Tarjeta, así como denegar su renovación en el supuesto de que el Titular incumpla total o parcialmente algunas de las obligaciones esenciales asumidas en virtud del presente Contrato y, en particular en caso de: (i) falta de pago cuando el Titular pierda el derecho a utilizar la Tarjeta y/o (ii) no atienda sus obligaciones relativas al uso y custodia de la Tarjeta o de las credenciales de seguridad.

La resolución del Contrato a instancia de la Entidad, en primer caso, implicará que el Titular responda de la totalidad de la deuda, incluidos principal, intereses, comisiones, impuestos, gastos y demás cantidades que le sean debidas por la

utilización de la Tarjeta, perdiendo el beneficio del plazo que se le ha otorgado. Constituirá prueba suficiente de la cantidad reclamada la certificación expedida por la Entidad, en la cual se hará constar que dicho saldo deudor certificado coincide con el de la cuenta de Tarjeta que aparece en la contabilidad de la Entidad. El saldo deudor así determinado, tendrá la consideración de cantidad líquida y exigible a los efectos del pago sin que el deudor pueda en modo alguno impugnar o no admitir el contenido de dicha certificación, reconociéndole por anticipado plena eficacia en juicio.

## **14.- INFORMACIÓN AL TITULAR Y NOTIFICACIONES A LA ENTIDAD.**

**14.1.** A efectos de notificaciones, se considerará como domicilio del Titular el último comunicado por éste. El Titular deberá comunicar a la Entidad por escrito o en el teléfono para clientes 900 811 311 cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico, cuenta asociada, o cualquier otro dato que difiera de los facilitados a la Entidad; así como cualquier circunstancia que modifique su solvencia. Cuando el Titular se encuentre en situación de impago, se obliga a comunicar de forma inmediata y suficiente a la Entidad el pago/ingreso/abono posterior de la deuda, a través de cualquier medio que regularice su situación y dé lugar a la extinción total o parcial de la misma, dirigiéndose al teléfono para clientes citado, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de tal obligación y, en consecuencia, del mantenimiento inexacto de datos en los sistemas de información crediticia.

**14.2.** Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad y el Titular acuerdan expresamente que todas las notificaciones, comunicaciones e información que la Entidad deba remitirle o facilitarle como consecuencia de las operaciones suscritas bajo el presente Contrato, sean comunicadas, como medio principal, a través del área privada de la página web de la Entidad ([www.bankinterconsumerfinance.com](http://www.bankinterconsumerfinance.com)) o el sistema que se pueda desarrollar en sustitución de éste. A tal efecto, el Titular deberá darse de alta en el servicio de Banca Online, pudiendo acceder a la información contenida en las comunicaciones que se le envíen a través del área privada de la página web de la Entidad, en el apartado “Mis comunicaciones”, mediante la introducción de las credenciales de seguridad y/o los mecanismos de autenticación requeridos al efecto por la Entidad, donde podrá consultarla, guardarla y/o imprimirla.

Asimismo, la Entidad y el Titular pactan que la información descrita en el párrafo precedente, así como cualquier otra comunicación complementaria a propósito del presente Contrato, tales como alertas de envío de comunicaciones especialmente relevantes, pueda ser remitida a través de correo electrónico a la dirección de e-mail informada por el Titular, o por cualquier medio telemático o electrónico que tenga la consideración de soporte duradero y cumpla el presupuesto descrito, y que esté disponible en cada momento en atención al estado de la tecnología. Lo anterior no supone que el medio preferente y principal de comunicación no sea el Correo Web o sistema sustitutivo desarrollado por la Entidad, salvo modificación sujeta a la normativa de aplicación.

La comunicación o puesta a disposición del Titular de la información financiera a través de internet, correo electrónico o cualquier otro medio telemático o electrónico que tenga la consideración de soporte duradero está dotada de la misma validez jurídica que las comunicaciones remitidas por correo postal; considerándose cumplida por parte de la Entidad la obligación de entregar a sus clientes la documentación de liquidación de sus operaciones, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago, y resto de normativa de aplicación.

El Titular que desee recibir las comunicaciones relativas a la información y liquidación de las operaciones derivadas del presente Contrato a través de correo postal, podrá solicitarlo expresamente a la Entidad a través de cualquiera de los canales puesto a su disposición. Los gastos generados por el envío postal de dichas comunicaciones serán soportados por el Titular y se liquidarán en la Cuenta Asociada, previa información al mismo de su importe, que podrá ser una estimación cuando afecte a información de carácter periódico. Dicho gasto no será repercutido al Titular cuando se encuentre en una situación de especial vulnerabilidad en los términos establecidos en la normativa vigente, lo que deberá comunicar a la Entidad con carácter previo a la petición y para cada una de las mismas o única categoría de comunicaciones y/o informaciones.

**14.3.** En lo referente a comunicaciones relativas a las liquidaciones de las operaciones de la Tarjeta, si en el plazo de treinta (30) días naturales desde la fecha de emisión de tales informaciones no se recibiera reclamación escrita del Titular, se considerará que el Titular está conforme con el contenido de las mismas; haciéndose en otro caso, si hubiera error, los apuntes correspondientes con la fecha de valoración que se hubiese hecho el cargo. Si el Titular requiriese el comprobante de alguna operación realizada con la Tarjeta, información sobre el saldo deudor pendiente o el plazo de amortización previsto para el pago total de la deuda, la Entidad le remitirá copia de la información requerida a la mayor brevedad. No serán objeto de reclamación los posibles retrasos que se puedan producir en la inclusión de operaciones en los extractos.

## **15.- MODIFICACIONES.**

**15.1. La Entidad podrá proponer cualquier modificación de las condiciones contractuales y de la información y condiciones aplicadas a los servicios de pago que la Entidad debe facilitar al Titular, según la normativa aplicable, con un plazo no inferior a dos (2) meses a que entre en vigor la modificación propuesta.** Los extremos en que consista dicha modificación se comunicarán por la Entidad de forma individualizada tal y como se establece en la Condición General 14 anterior (“INFORMACIÓN AL TITULAR Y NOTIFICACIONES A LA ENTIDAD”) y, en todo caso, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

**15.2. El Titular podrá aceptar o rechazar las modificaciones del Contrato antes de la fecha propuesta para su entrada en vigor por el mismo medio en el que le sean comunicadas.** Si el Titular no estuviera conforme con dichas modificaciones, podrá resolver el Contrato con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor sin coste alguno con derecho a la devolución proporcional de las comisiones y gastos satisfechos por anticipado y tras el pago de la deuda pendiente (lo que puede hacer, según la modalidad de pago seleccionada por el Titular en dicho momento aplicándose las condiciones pactadas de tipo de interés). **Transcurrido el plazo de preaviso sin que el Titular manifieste su disconformidad y su voluntad de finalizar el Contrato, se entenderá aceptado por el Titular el cambio, pudiendo la Entidad proceder a la aplicación de las modificaciones de que se trate.** No obstante lo anterior, podrán aplicarse de inmediato y sin preaviso todas aquellas modificaciones que, inequívocamente, resulten más favorables al Titular.

## **16.- FUERO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para cuantas cuestiones se susciten en relación con el presente Contrato y, en consecuencia, con el uso de la Tarjeta, será juez competente el del domicilio del consumidor. El presente Contrato, se regirá por la legislación española, a la que las partes se someten de forma expresa.

## **17.- USO DE LAS CREDENCIALES DE SEGURIDAD PERSONAL O DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (“PIN”).**

**17.1.** El Titular consiente en utilizar, junto con el resto de mecanismos de autenticación que sean establecidos en cada momento, el PIN o las credenciales de seguridad personal establecidas por la Entidad para la firma del presente Contrato, así como para la realización y aceptación de las operaciones previstas en el mismo, tales como operaciones de pago o de financiación.

Igualmente, y sin perjuicio del resto de métodos de autenticación que, en su caso, sean exigidos, el Titular da su consentimiento para acceder a sus posiciones mediante su firma autógrafa, sus credenciales de seguridad personal o el PIN, así como para dar u ordenar instrucciones sobre las operaciones previstas en este documento a través del teléfono (fijo y/o móvil), fax, correo electrónico, correo ordinario, cajero automático o cualquier otro medio electrónico que Bankinter Consumer Finance establezca al efecto.

**17.2.** Las partes acuerdan otorgar el mismo valor jurídico a la firma del Titular, ya sea autógrafa, electrónica, o realizada mediante cualquier tipo de credenciales, claves y/o mecanismos que permitan la identificación personal del mismo.

## **18.- DERECHO DE DESISTIMIENTO.**

**18.1.** El Titular podrá, durante los catorce (14) días naturales siguientes a la formalización del Contrato –es decir, desde el momento de la activación, uso de la Tarjeta o su enrolamiento en las apps de la Entidad– o bien, si fuera posterior, desde la fecha de recepción de las condiciones contractuales y de la información recogida en el artículo 16 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, desistir del mismo, sin necesidad de indicar los motivos y sin costes adicionales, dirigiendo notificación escrita al domicilio social de la Entidad o por cualquier otro medio que permita acreditar el envío y la recepción de dicha comunicación. En dicho supuesto, el Titular deberá devolver, en su caso, las cantidades desembolsadas por la Entidad (capital e interés acumulado sobre dicho capital entre la fecha de disposición del crédito y la fecha de reembolso del capital) sin retraso indebido y en todo caso no más tarde de treinta (30) días naturales desde el envío de la notificación de desistimiento a la Entidad; procediendo, asimismo, a la devolución de la Tarjeta. Los intereses que pudieran adeudarse se calcularán sobre la base del tipo deudor acordado y no se aplicará ninguna otra compensación a favor de la Entidad, salvo los gastos no reembolsables abonados por ésta, en su caso, a la Administración Pública.

**18.2.** En caso de que el Titular no ejerza dicho derecho dentro de los plazos previstos, el Contrato se entenderá vigente a todos sus efectos y podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en la Condición General 13 (“DURACIÓN Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL. VENCIMIENTO ANTICIPADO”).

## **19.- INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL Y ASISTENCIA PREVIA. IDIOMA.**

**19.1.** El Titular manifiesta que le ha sido entregada, de manera clara y legible, la información y las condiciones de la Tarjeta con suficiente antelación y de forma previa a la suscripción del presente Contrato, de conformidad con la Orden 1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago, la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, y resto de normativa de aplicación. En particular, el Titular reconoce que le ha sido entregada la información precontractual y, en concreto, la Información Normalizada Europea con suficiente antelación y de forma previa a la firma del presente Contrato. Igualmente manifiesta que ha recibido asistencia previa e individualizada relativa al presente Contrato, con el fin de poder evaluar si el mismo se ajusta a sus intereses, necesidades y a su situación financiera.

**19.2.** El presente Contrato, así como todas las comunicaciones y/o notificaciones que dirija la Entidad derivadas del mismo se formalizan en el idioma oficial en el que se redacta aquél; idioma oficial escogido por el Titular.

## **20.- SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE.**

**20.1.** En caso de divergencia entre las Partes sobre cualquier cuestión relacionada con el Contrato, el Titular podrá acudir al Servicio de Atención al Cliente de Bankinter Consumer Finance, E.F.C., S.A, Avenida de Bruselas, 12, C.P. 28108, Alcobendas, Madrid, al que podrá dirigirse mediante: (i) correo ordinario con destino a la dirección antes indicada; (ii) teléfono, llamando al número 900 811 311 o, (iii) a través de su web [www.bankinterconsumerfinance.com](http://www.bankinterconsumerfinance.com). El Servicio de Atención al Cliente resolverá las quejas y reclamaciones recibidas en los plazos legalmente establecidos a tal efecto en su reglamento, el cual está a disposición del Titular en la web [www.bankinterconsumerfinance.com](http://www.bankinterconsumerfinance.com) o llamando al teléfono 900 811 311.

El Titular, si lo prefiere, en lugar del Servicio de Atención al Cliente, podrá dirigirse para resolver sus quejas o reclamaciones a la Oficina del Defensor del Cliente, At. D. José Luis Gómez-Dégano y Ceballos-Zúñiga, C/ Miguel Ángel 23, 1º. Apartado 14.019, 28010, Madrid. Teléfono: 91 429 56 61- Fax nº 91 429 23 19.

**20.2.** Una vez agotada alguna de las instancias facilitadas, si no se hubiera resuelto el caso o el Titular se encontrara disconforme con la decisión final de su reclamación o queja, podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España, Calle Alcalá 48, 28014 Madrid, en los términos legalmente establecidos en cada momento.

**20.3.** Se informa al Titular de que tiene posibilidad de acudir a otras entidades u organismos de resolución alternativa de litigios sobre servicios y operaciones de pago conforme al procedimiento aplicable y de acuerdo con la normativa vigente en cada momento. Todo ello estará a disposición del Titular en la web [www.bankinterconsumerfinance.com](http://www.bankinterconsumerfinance.com)

**20.4.** Asimismo, se le comunica que la Entidad está adherida a la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (AUTOCONTROL), por lo que, en caso de controversias relativas a la publicidad, el Titular podrá acudir al sistema de resolución extrajudicial de controversias del Jurado de la Publicidad de AUTOCONTROL ([www.autocontrol.es](http://www.autocontrol.es)).

## **21.- CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.**

El Titular autoriza a la Entidad a ceder su posición contractual (derechos y obligaciones) a cualquier tercero, quién así subrogado asumirá todas las condiciones pactadas. Asimismo, la Entidad podrá ceder, en cualquier momento, a un tercero, los derechos de crédito derivados de la operación de financiación. Dicha cesión será comunicada al Titular en el momento en que sea efectuada.

## **22.- DERECHO DE COMPENSACIÓN Y VENTA.**

Se pacta el derecho de compensación de créditos y deudas en su sentido más amplio, complementado con un mandato general o autorización expresa en los casos precisos que el Titular concede a la Entidad por este Contrato, en forma irrevocable, en tanto no haya quedado cancelado totalmente el crédito, para aplicar, con destino a la amortización total o parcial del mismo y al pago de sus intereses, comisiones y gastos, cualesquiera cantidades que existan a favor del Titular en toda clase de cuentas o posiciones, tanto deudoras como acreedoras, establecidas en la Entidad.

## **23.- INTEGRIDAD.**

El presente Contrato constituye el total acuerdo entre las Partes sobre el objeto del mismo, y sustituye, deroga y deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito y referido al mismo objeto a que hubieren llegado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del presente documento.